

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL**



**ANÁLISIS Y RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA MORA FISCAL EN LA FISCALÍA
LIQUIDADORA DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y SU IMPACTO EN
LOS ELEVADOS GASTOS DEL PERSONAL, INMUEBLE Y DILIGENCIAS**

LICENCIADO FELIPE DE JESÚS SABÁN PATZÁN

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL**



**ANÁLISIS Y RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA MORA FISCAL EN LA FISCALÍA
LIQUIDADORA DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y SU IMPACTO EN
LOS ELEVADOS GASTOS DEL PERSONAL, INMUEBLE Y DILIGENCIAS**

Informe final del trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes", aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LICDA. MSc. KAREN MARLENI ORTÍZ LÓPEZ

AUTOR: LIC. FELIPE DE JESÚS SABÁN PATZÁN

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	BR. CC. LL Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN

Coordinadora:	MSc. Claudia Cáceres Arriaza
Evaluador:	MSc. Tulio Enrique Muñoz Huertas
Evaluadora:	MSc. Ruth Noemí Fabián Vásquez

**ACTA No. GFCCG-U-05-2021**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 17 de abril de 2021, a las 11:00 horas para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN **del licenciado Felipe de Jesús Sabán Patzán, Carné 200817845**, estudiante de la Maestría en Gestión Fiscalización y Control Gubernamental de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado "**ANÁLISIS Y RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA MORA FISCAL EN LA FISCALÍA LIQUIDADORA DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LOS ELEVADOS GASTOS DEL PERSONAL, INMUEBLE Y DILIGENCIAS**", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y nueve (79) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante atienda las recomendaciones que cada uno de la Terna Evaluadora incorporó en cada documento del Trabajo Profesional de Graduación que se adjuntan, para lo cual dispone de 5 día hábiles de acuerdo al Instructivo para Elaborar Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes. En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Msc. Claudia Cáceres Arriaza
Coordinadora

MSc Tulio Enrique Muñoz Huertas
Evaluador

MSc Ruth Noemí Fabján Vásquez
Evaluadora

Lic. Felipe de Jesús Sabán Patzán
Postulante



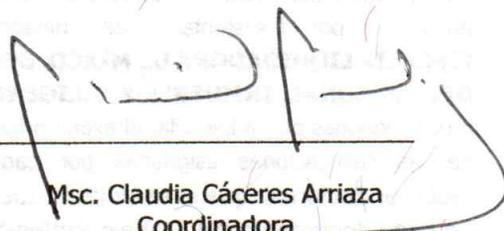
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Felipe de Jesús Sabán Patzán, Carné 200817845**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 26 de abril de 2021.

(f)


Msc. Claudia Cáceres Arriaza
Coordinadora





J.D-TG. No. 0679-2021
Guatemala, 20 de agosto del 2021

Estudiante
Felipe de Jesús Sabán Patzán
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 16-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 11 de agosto de 2021, que en su parte conducente dice:

“QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, Administración de Empresas y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2º. Autorizar la impresión de tesis, Trabajos Profesionales de Graduación y la graduación a los estudiantes siguientes:

Solicitudes de Impresión, Maestría en Artes
TPG, Jornada Normal 2021

Maestría en Gestión Fiscalización y Control Gubernamental

	Nombre	Registro Académico	Trabajo Profesional de Graduación
GFCG-U-05-2021	<u>Felipe de Jesús Sabán Patzán</u>	<u>200817845</u>	ANÁLISIS Y RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA MORA FISCAL EN LA FISCALÍA LIQUIDADORA DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LOS ELEVADOS GASTOS DEL PERSONAL, INMUEBLE Y DILIGENCIAS

3º. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación”.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por haberme dado la vida, por ser siempre mi guía en mí camino y quien me dio la fortaleza para culminar y alcanzar esta meta. Gracias por su amor, misericordia y bendiciones. A Él sea toda la honra y gloria.
- A MIS PADRES:** Apolinario Sabán y María Margarita Patzán por sus enseñanzas y consejos que fueron base para alcanzar esta meta, por haberme enseñado que las metas se logra con el esfuerzo diario, con trabajo y perseverancia.
- A MIS HERMANOS:** Quienes han fortalecido mi mente y mi corazón con su ejemplo y sabiduría. Por su apoyo incondicional cuando los necesito.
- A MIS AMIGOS:** Gracias por su amistad y por compartir gratos momentos.
- A MIS COMPAÑEROS DE LA MAESTRÍA** Por el apoyo y comprensión que me brindaron.
- A MI DOCENTE** Licda. MSc. Karen Marleni Ortiz López, por compartir sus conocimientos.
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Por forjarme como un profesional, en busca de experiencia, investigación y generación de conocimiento.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por otorgarme el conocimiento académico, ético y profesional. Es un privilegio y honor ser egresado de esta Casa de Estudios.
- A LA FISCALÍA LIQUIDADORA DE MIXCO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA** Por brindarme la confianza en apoyar mi desempeño profesional y laboral.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1 Antecedentes históricos del Ministerio Público	1
1.2 El sistema de justicia en Guatemala	5
1.3 Definición de sistema de justicia	5
1.4 Generalidades del sector justicia en Guatemala	6
1.5 Instituciones de justicia en Guatemala.....	9
1.5.1 Organismo Judicial	9
1.5.2 Corte de Constitucionalidad.....	10
1.5.3 Instituto de la Defensa Pública Penal	11
1.5.4 El Ministerio Público	12
1.6 Criterios para definir el delito	13
2. MARCO TEÓRICO	15
2.1 Naturaleza jurídica.....	15
2.2 El Ministerio Público de Guatemala	15
2.3 Estructura del Ministerio Público.....	16
2.4 Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.....	17
2.5 Fiscales regionales	18
2.6 Fiscales de distrito	19
2.7 Fiscales de sección	19
2.8 Fiscal de distrito adjunto	19
2.9 Fiscal de sección adjunto.....	20
2.10 Agentes fiscales	20

2.11	Auxiliares fiscales	20
2.12	Presupuesto del Ministerio Público	21
2.13	Constitución Política de la República de Guatemala	21
2.14	Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40-94. El Congreso de la República	22
2.15	Acuerdo que avala la existencia de la Fiscalía Liquidadora de Mixco	23
2.16	Acuerdo Número 03-2014.....	23
2.17	Instrucción general Número 05-2014.....	25
2.18	Instrucción general 02-2015	26
2.19	Acuerdo Número 142-2016. Reglamento de organización y funciones de la Fiscalía Liquidadora.....	27
2.20	Creación de la Fiscalía de Sección Liquidadora	28
2.21	Definición de delito	29
2.22	Definición de denuncia	29
2.23	Definición de mora fiscal.....	30
2.24	Organización de las Fiscalías de Sección.....	31
2.24.1	Desestimación en Sede Fiscal.....	31
2.24.2	Desestimación con autorización judicial.....	33
2.24.3	Unidad de investigación y litigio	34
2.25	Criterio de liquidación	35
3.	METODOLOGÍA.....	36
3.1	Definición del problema	36
3.2	Delimitación del problema.....	37
3.2.1	Punto de vista.....	37
3.2.2	Unidad de análisis	38
3.2.3	Período a investigar	38

3.2.4	Ámbito geográfico.....	38
3.3	Justificación.....	38
3.4	Objetivos.....	40
3.4.1	Objetivo general.....	40
3.4.2	Objetivos específicos.....	40
3.5	Método científico.....	41
3.6	Técnicas de investigación aplicadas.....	42
3.6.1	Técnicas de investigación documental.....	43
3.6.2	Técnicas de investigación de campo.....	43
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	44
4.1	Análisis y resultados de estudio de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, departamento de Guatemala y su impacto en los elevados gastos del personal, inmueble y diligencias.....	44
4.1.2	Causas y consecuencias de tener mora fiscal.....	48
4.1.3	Soluciones viables para reducir la mora fiscal y análisis del personal necesario para atender la mora de expedientes.....	49
4.1.4	Aplicación de los Principios del Ministerio Público para la mora fiscal.....	51
4.2	Experiencia de los fiscales para reducir la mora fiscal.....	52
4.2.1	Coordinación de los fiscales en cuanto a la mora fiscal.....	53
4.2.2	Metas mensuales a los fiscales que tienen expedientes a trabajar.....	53
4.3	Análisis de los procesos existentes en la mora fiscal.....	54
4.3.1	Agilización de los procesos.....	55
4.3.2	Pronta respuesta en la atención de las denuncias establecidas.....	55
4.4	Problemas que presenta la mora fiscal.....	56
4.4.1	Las estadísticas en cuanto al seguimiento de la mora fiscal.....	57
4.5	Contratación de personal.....	60

4.5.1	Contratación y capacitación de personal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco ..	60
4.5.2	Eficacia y carga laboral.....	61
4.6	Registro de expedientes	62
4.6.1	Registro e Inventario de expedientes abandonados y sin registro (electrónico y físico).....	62
4.7	Análisis del impacto de los gastos en la Fiscalía Liquidadora de Mixco	64
4.7.1	Servicios personales.....	64
4.7.2	Servicios no personales.....	66
4.7.3	Materiales y suministros	67
4.7.4	Mantenimiento y reparaciones de vehículos	67
	CONCLUSIONES	69
	RECOMENDACIONES	71
	BIBLIOGRAFÍA	73
	ANEXOS	78
	ÍNDICE DE TABLAS	86
	ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	87
	ÍNDICE DE FIGURAS	88

RESUMEN

En Guatemala, el ente investigador es el Ministerio Público, es una institución con funciones autónomas, que promueve la persecución penal, dirige e investiga los delitos de acción pública, actuando y velando por el estricto cumplimiento de las leyes, con responsabilidad, ética, objetividad e imparcialidad, a fin de coadyuvar a la aplicación de una justicia pronta y cumplida, tal como lo establece el Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público.

La problemática que se ha detectado en la Fiscalía Liquidadora de Mixco es la mora fiscal que son expedientes de denuncias que no se diligenciaron oportunamente en años anteriores; debido a lo anteriormente expuesto se ha generado mora fiscal de expedientes y se ha visto afectado muchas personas que buscan una solución a sus denuncias por cualquier delito que están siendo objeto de otras personas mal intencionadas que buscan dañar la integridad física o emocional de sus víctimas, de allí nace la denuncia, sin embargo, muchas veces no se le brinda la atención necesaria por carecer de personal o simplemente no existe interés de la institución de velar por la justicia en el país.

La propuesta de solución que se plantea al problema está enfocada en reducir la mora fiscal que existe en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, con la implementación de buenas prácticas de aplicación por medio del sistema informático de control de la investigación del Ministerio Público para llevar a cabo un buen registro de los expedientes que han estado sin inventariar para que fueran cargados en el buzón electrónico de cada fiscal, además se procedió a la realización de inventarios de los expedientes para obtener así una clara cantidad de expedientes que se encontraban sin ningún avance de solución y así empezaron a trabajarlas con mayor rapidez.

El presente trabajo profesional de graduación se realizó con base a la aplicación del método científico, utilizando las siguientes fases: a) fase indagadora, con ésta fase se recopiló información acerca de la mora fiscal de la Fiscalía Liquidadora de Mixco, durante los años 2015 al 2019 por medio de cuestionarios al personal fiscal e investigaciones anteriores acerca del problema objeto de estudio; b) fase demostrativa, en ésta fase los

datos recopilados fueron a través de técnicas e instrumentos de investigación por ejemplo técnicas de investigación documental y de campo; c) fase expositiva, se refiere al informe final donde se dio a conocer la propuesta que contribuya a la reducción de la mora fiscal de expedientes.

Las principales conclusiones del trabajo profesional de graduación se presentan a continuación: durante el año 2014 se determinó la mora fiscal a nivel nacional que ascendía a un millón 280 mil 378 de expedientes sin resolver. En tal sentido se crearon Fiscalías Liquidadoras para dar una solución a este problema. La Fiscalía Liquidadora de Mixco es de los municipios más afectados, ya que cuenta con 62 mil 962 expedientes en mora fiscal.

Para formular soluciones que resolvieran la problemática generada por la mora fiscal, era necesario determinar que fiscalías a nivel nacional eran las más afectadas, para que de alguna manera y sin restarle importancia a las demás Fiscalías, se tuviera que comenzar a proponer soluciones eficientes para disminuir la mora fiscal, de acuerdo con los hallazgos realizados se encontraron 62 mil 962 expedientes sin diligenciar, para resolver este caso se empezó a trabajar en la Fiscalía Liquidadora de Mixco como una solución a la problemática. De las cuales a finales del año 2019 se habían trabajado 39 mil 892 expedientes, equivalente al 63% del total, quedando pendiente 23 mil 070 expedientes que aún se están trabajando que representa al 37%.

Los gastos en la Fiscalía Liquidadora de Mixco para su funcionamiento fueron los siguientes: para el año 2015 fueron de Q.3,391,510; para el 2016 fue de Q. 3,762,485; en el año 2017 con un total de gastos de Q. 3,879,866; mientras que en el año 2018 fue de Q. 4,043,906 y finalmente para el 2019 los gastos fueron de Q. 4,071,415.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala a través de las diferentes instituciones de Justicia como el Organismo Judicial, Defensa Pública Penal y específicamente el Ministerio Público como ente investigador de la persecución penal, tienen por objeto velar por la justicia e investigación en Guatemala. El Ministerio Público tal como lo establece el Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público como una institución con funciones autónomas que le compete la persecución penal y el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Partiendo en este caso particular del Ministerio Público como ente investigador de justicia, de acuerdo con el trabajo realizado se determinó que se han visto pocos avances en relación a resoluciones de denuncias y acumulación de expedientes sin realizarse ninguna diligencia o se gestionaban de una manera inadecuada y como consecuencia de este problema se genera mora fiscal, la cual representa para la Fiscalía Liquidadora de Mixco 62,962 expedientes registrados para su proceso de solución y salida legal.

Sin embargo, en el año 2014 se crearon fiscalías de sección liquidadora a nivel nacional con el objeto de reducir la mora fiscal. Entre las funciones de la Fiscalía de Sección Liquidadora estaban de inventariar, analizar y clasificar las denuncias que no se había diligenciado o no se había realizado algún procedimiento. Por tal razón una de las fiscalías creadas fue de Sección Liquidadora de Mixco, siendo este municipio una de las zonas más violentas dentro del departamento de Guatemala, con el objeto de disminuir la mora fiscal, autorizándose liquidar y brindarles una salida procesal a los expedientes.

El presente trabajo profesional de graduación es de suma importancia general, debido a que es una problemática que surge a raíz de varios factores que son consecuentes de deficiencias por parte de la Institución, como la falta de personal y capacitación acorde al puesto de trabajo, asimismo a falta de presupuesto que en su momento les faltaba para cubrir gastos que incurren a la problemática y procedimientos obsoletos. Es importante mencionar con la creación de la Fiscalía Liquidadora de Mixco tiene como objetivo reducir la mora fiscal existente.

La propuesta de solución que se ha planteado para reducir la mora fiscal consiste en implementar buenas prácticas de aplicación por medio del sistema informático de control de investigación del Ministerio Público un registro fidedigno sobre los expedientes que estaban sin inventariar para que fueran cargados en el buzón electrónico de cada fiscal, además de auxiliarse de inventarios de expedientes para obtener una clara cantidad de expedientes que se encontraban sin ningún avance de solución y así empezaran a trabajarlas con mayor rapidez.

La justificación propone investigar y brindar solución a los problemas de la Fiscalía Liquidadora de Mixco con relación a la mora fiscal, de la cual las personas presentan denuncias y que por razones de la vida solicitan una solución pronta a su problema, reduciendo así la impunidad que existe en la fiscalía. Por otra parte, también este proceso de investigación se requiere de recursos financieros por parte de la institución y así solventar los gastos necesarios.

El objetivo general es analizar las causas fundamentales por las cuales se genera la mora fiscal, para que de esta manera se puedan formular soluciones para su reducción, con lo cual se estaría cumpliendo con los principios primordiales del Ministerio Público que es el velar por la aplicación de las leyes del país y con esto aportar a que el sector de justicia en Guatemala, cada día tenga menos casos y específicamente expedientes en impunidad.

Los objetivos específicos se mencionan los siguientes: establecer cuáles son los procedimientos actuales para reducir la mora fiscal y la experiencia que se ha generado en esta incidencia para aplicarla en otras fiscalías; Identificar las metas que se han fijado para disminuir la mora fiscal y los plazos impuestos para solventar la situación; determinar cuáles son los motivos más comunes por los cuales se ha generado la mora fiscal y los beneficios que se pueden generar al plantear soluciones ecuanímes a esta problemática; evidenciar la necesidad de incorporar capacitaciones al personal de la fiscalía liquidadora de Mixco para que el desempeño en las labores sea eficiente y se reduzca con mayor prontitud la mora fiscal; establecer los gastos que incurre la Fiscalía Liquidadora de Mixco para determinar el impacto que tiene en la problemática de la mora fiscal.

El trabajo profesional de graduación contiene cuatro capítulos que se detallan a continuación: capítulo uno, consta de los antecedentes del Ministerio Público y creación de la Fiscalía de Sección Liquidadora de Mixco relacionado con la mora fiscal y sector justicia; el capítulo dos, marco teórico, contiene la exposición y análisis de las teorías y enfoques conceptuales para fundamentar la investigación y la propuesta de solución al problema; el capítulo tres, metodología, contiene la explicación en detalle del proceso realizado para resolver el problema de investigación; el capítulo cuatro, análisis y resultados de estudio de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco y su impacto en los gastos de funcionamiento.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones.

1. ANTECEDENTES

Los antecedentes establecen el origen del trabajo realizado. Presentan el marco referencial teórico y empírico de una investigación, en la cual se relaciona con el estudio de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco y su impacto en los gastos del personal, inmuebles y diligencias.

1.1 Antecedentes históricos del Ministerio Público

“El Ministerio Público como institución tiene su génesis en el curso de una larga historia, de la fusión de dos instituciones distintas la de los Abogados del Rey: *avocats du roi* y la de los procuradores del rey: *procureur du roi*. Los simples abogados del rey fueron instituidos en el siglo XIV y estaban facultados para realizar funciones meramente procesales, en cambio los “procuradores del rey” tienen orígenes mucho más antiguos, aproximadamente desde el siglo VII después de Cristo, en el desarrollo de la edad media.

En el siglo XVI se atribuyen funciones procesales penales a los abogados del rey y se fusionan las dos instituciones para dar origen al Ministerio Público francés. La evolución del Ministerio Público en Francia como paradigma y en el mundo en general ha sido a esperar cada vez más de lo institucional unas veces y, al principio dependiente del poder ejecutivo o unido a él, después, llegando al otro extremo, depende del poder judicial o unido a él. En Guatemala, estuvo bajo la tutoría del Ejecutivo hasta el 1 de julio de 1994 en que el Ministerio Público pasó a gozar de funciones autónomas, al surgir así por su Ley Orgánica.

Pueden señalarse como antecedentes del Ministerio Público, la creación, en tiempos de Juan I, a petición de las cortes de Briviesca, de un funcionario de 1,837 encargado de perseguir los delitos públicos cargo que más tarde los reyes católicos instituyeron en las cancillerías de Granda y Valladolid. En las leyes de la recopilación expedidas por Felipe II en 1566 se reglamentaron las funciones de los procuradores fiscales. Pero en donde

verdaderamente se ven delineada la institución de justicia es en el reglamento para la administración de justicia de 26 de septiembre de 1,835. (Arriaga, 2008, p.45)

En 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.

Con la firma de la Carta de Intención en el mes de septiembre 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal. (Ministerio Público de Guatemala, 2020, p.56)

El Ministerio Público es el ente investigador de justicia en un determinado país, donde sus funciones es la persecución penal y el estricto cumplimiento de las leyes, asimismo, la investigación de algún delito en específico.

Ésta institución tiene su primer antecedente histórico en el Antiguo Egipto, ya que, durante la reorganización de los tribunales, llevada a cabo por la dinastía Ptolemaica designó junto a ellos, inspectores especiales que no intervenían en la determinación de la sentencia del tribunal, pero sin los cuales no podía seguirse proceso alguno. A su vez existen desde hace cuatro mil años los papiros Abbot y Amhurst, en los cuales se hace mención de un funcionario que castigaba las rebeliones, reprendía a los violentos, protegía a los ciudadanos y encarnaba la función de acusar indicando las disposiciones de la Ley a aplicar al caso e intervenía en las instrucciones destinadas a averiguar la verdad. (Villalta, 2006, p.67)

Tal como lo indica el autor Trincheri (2014): La cuestión de la ineficacia y la ineficiencia en la investigación y la persecución de los delitos es fácilmente advertible. No es adecuado interpretar que nuestra sociedad se debate entre el “garantismo” y el reclamo de “mano dura”. La sociedad critica la ineficacia, principalmente porque provoca impunidad, y también reacciona negativamente cuando hay abuso policial. (p.89), de tal forma que los mecanismos de justicia no tienden a ser efectivos dentro de la sociedad, a consecuencia de una serie de factores que devienen principalmente de la cleptocracia enraizada en la estructura estatal.

Los graves sucesos que involucraron a la rionegrina ciudad de San Carlos de Bariloche en junio de 2010 son la genuina expresión de lo expuesto a un aparente caso típico de “gatillo fácil”, que ocasionó el homicidio de un menor, generando manifestaciones que dejaron dos muertes más, siendo esta otra expresión popular contra el accionar policial apoyando a los uniformados. (Trincheri, 2014, p.90)

En el caso particular de Guatemala, el mismo se ha consagrado como un país que históricamente ha vivido atormentado por la violencia, los gobiernos corruptos y un sin fin de problemas que se gestan en el seno de este país, por lo tanto, las instituciones estatales, específicamente las relacionadas al sistema de justicia, se han caracterizado por ser deficientes y no atender a los fines por los cuales han sido creadas, por lo tanto la población guatemalteca que vive anhelando por una justicia, real y ecuánime, no deja de pensar que algún día esta garantía fundamental del hombre, pueda ser materializada en un país como Guatemala. Es así, que para determinar cuál ha sido el origen de algunas instituciones de justicia en el país como en el caso del Ministerio Público, es necesario conocer cómo es que esta institución de justicia tan importante se fue consolidando hasta lo que es actualmente.

Por lo que el precedente más exacto de los orígenes del Ministerio Público en Guatemala, son los gestados en la época de la colonización española, ya que, durante el reinado de Juan I, por recomendación de las cortes españolas, necesariamente se debía designar a

un funcionario encargado de la persecución de los delitos públicos, cargo que años más tarde, los reyes católicos instituyeron en las cancellerías de Granada y Valladolid, para que posteriormente mediante la promulgación de las leyes de la recopilación por parte de Felipe II, se reglamentaran oficialmente las funciones de los fiscales como también se reconociera el control del procedimiento criminal en los tribunales y el ejercicio de la persecución penal en la comisión de los delitos delimitando la aplicación de las penas y medidas de seguridad en contra de los infractores.

De tal forma que, al ser normas jurídicas emanadas por el reinado español, todo esto lógicamente sería proyectado en las colonias que tenía España en América, por lo que las figuras creadas en sus normativas podrían ser utilizadas en cada una de las colonias por lo que los fiscales eran reconocidos en estos lugares. Sin embargo, es en la Constitución de Bayona de 1808, en donde la institución que actualmente se conoce como Ministerio Público va tomando forma, ya que es dentro de esta normativa suprema que se regulaba todo lo concerniente al consejo real y al procurador general o fiscal.

Una vez, Guatemala logró concretizar su independencia de España en el año de 1821, la función de los fiscales se fortalece, ya que se les consideraba como asesores fundamentales en la administración pública, en 1921 en donde se crea la figura del Procurador General de la Nación y jefe del Ministerio Público, quedando a discreción del Organismo Legislativo otorgarle las funciones necesarias a esta institución.

Además, el Ministerio Público era quien ostentaba la representación del Estado de Guatemala y en cuanto a su actuar ante los órganos jurisdiccionales el Ministerio Público tenía la facultad de desarrollar la investigación correspondiente en toda clase de delitos que fueran cometidos, actividad que estaría a cargo de los fiscales competentes. Sin embargo, esta institución detuvo su evolución durante el rompimiento al orden constitucional acaecido el 23 de marzo de 1982, en donde eran suprimidos los organismo legislativo y judicial, siendo únicamente el órgano ejecutivo el único vigente a consecuencia de ese fatídico acontecimiento político, por lo tanto, al no contar con un Organismo Judicial, obviamente la actividad del Ministerio Público quedaba interrumpida.

En tanto, al haber quedado acéfalo el órgano ejecutivo, el Congreso de la República de Guatemala comienza a gestionar las diligencias competentes para elegir al nuevo Presidente de la República, resultando electo, el entonces Procurador de los Derechos Humanos, Ramiro de León Carpio, y, en consecuencia, este nuevo gobierno comienza a promover una reforma constitucional, la cual es aprobada y ratificada mediante la consulta popular realizada en el año 1994. (Miranda, 2017, p.56)

1.2 El sistema de justicia en Guatemala

La justicia en Guatemala, es un tema polémico en diversos aspectos que da vueltas entorno a este tema, es decir que la justicia sea un ideal que se pretenda alcanzar para todos los guatemaltecos que añoran y claman por justicia, de tal manera que es el mismo Estado de Guatemala por medio de sus autoridades competentes no han logrado garantizar a la población como uno de los más esenciales derechos que es la justicia.

Todo ello se debe a que ésta situación es por diversos gobiernos que estuvieron al frente en el país, en donde la justicia va encaminada a beneficiar a ciertos grupos de personas con altos poderes económicos o por influencias sobre las autoridades, por otra parte, también los guatemaltecos estuvieron sometidos por gobiernos militares que se adueñaron en las instituciones estatales y eso daba como resultado garantías eran restringidas. (Miranda, 2017, p. 58)

1.3 Definición de sistema de justicia

El Sistema de Justicia abarca el campo que se refiere sobre la resolución de los conflictos que se generan por la criminalidad, que se da a nivel nacional como internacional. En Guatemala el Sistema de Justicia está conformada por organismos, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado, todo esto lo contempla y que son descritos por la Constitución Política de la República de Guatemala y todas las leyes del país que así lo permitan.

La justicia se califica de distributiva cuando aspira a repartir entre las personas los bienes, los derechos, los deberes y los honores, en función del valor y de las aptitudes de cada uno y de su función en la sociedad. La justicia se dice conmutativa para designar la que vela por una igualdad aritmética en los intercambios. (Miranda, 2017, p.60)

1.4 Generalidades del sector justicia en Guatemala

En Guatemala existen instituciones de sector justicia que velan por el estricto cumplimiento de las leyes y asimismo para la persecución penal sobre algún delito. Prueba de ello se menciona en Guatemala instituciones de justicia como el Organismo Judicial, los Tribunales de Justicia, Instituto de la Defensa Pública Penal.

Guatemala es un Estado organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades; esto se logra a través de la organización jurídica y política del Estado, en el cual existe un ordenamiento jurídico preestablecido, donde se respeta el orden jerárquico de las normas y sobre todo se da la correcta aplicación de la justicia. Desafortunadamente, en muchos de los procesos judiciales, especialmente en el ramo penal, la justicia no se imparte de forma adecuada, y se producen casos en los cuales se resuelve motivado por intereses particulares, la corrupción, y amenazas.

Ello produce desconfianza en la población guatemalteca, y genera un desbalance en cuanto a la existencia del Estado de derecho que debe imperar, en el cual nadie es superior a la ley, que la justicia se aplica de forma adecuada, así como la independencia de los poderes del Estado.

Todo Estado como generador de derecho, debe velar porque el ordenamiento jurídico sea respetado, tanto por parte de quienes aplican la justicia, como por quienes se encuentran sometidos a ésta, en atención al respeto que debe existir a las normas jurídicas y su efectiva aplicación, a efecto de que las normas jurídicas constituyan derecho positivo eficaz.

En consecuencia, la adecuada administración de justicia deviene en ser un factor fundamental para la consolidación del Estado de derecho, toda vez que, en Guatemala, el respeto por las leyes es casi inexistente, lo cual deja en una verdadera vulneración a los habitantes del país, respecto a la delincuencia.

Estas directrices se plantean en el estudio de desarrollo, para analizar la forma en la cual se imparte la justicia en Guatemala, a efecto de establecer si existe la consolidación del Estado de derecho, o si por el contrario la situación que se vive ha llegado a un límite insostenible, al punto que pueda hablarse de un Estado fallido. (López del Valle, 2010, p.34)

Sin embargo, a pesar de la conclusión de los gobiernos militares y el ascenso al poder de civiles, algunas malas prácticas de los gobiernos anteriores, se fueron heredando con el paso del tiempo, es decir, que la corrupción y la impunidad ha sido uno de los males que hoy por hoy sofoca a toda la estructura de gobierno, por lo que la justicia en Guatemala, se torna en algo a lo que muy pocos tienen derecho y que la gran mayoría impacientemente espera tener acceso algún día.

Es por ello, que las instituciones que conforman el sistema de justicia en Guatemala, se tornan ineficientes, ya que las mismas han sido integradas por personas que de alguna manera fueron seleccionadas para favorecer a quienes detentan el poder o bien a los personajes más oscuros que se esconden detrás de cada uno de los gobernantes de turno y no buscan materializar una de las obligaciones principales que tiene el Estado que es la justicia.

El Ministerio Público existe una escasa cobertura en todo el territorio nacional, ya que tiene presencia solamente en 56 Municipios de los 340 que hay en todo el país, es decir que cubre únicamente el 16% de los Municipios. Dicha cobertura se distribuye en 23 Fiscalías Distritales y 33 Fiscalías Municipales. Derivado de ello la cantidad de denuncias que recibe el Ministerio Público, en relación con la cantidad de fiscales y de investigadores capacitados y con recursos, no permite una adecuada investigación en

todos los casos. Otra institución de justicia en Guatemala es el Instituto de la Defensa Pública Penal, cuenta con 158 defensores públicos que atienden a privados de libertad en prisión preventiva, un promedio de 24 casos al mes cada uno, dichos defensores están distribuidos en 36 sedes departamentales y municipales a nivel República, lo que significa que no tienen cobertura en los 98 Municipios restantes; también cuentan con 8 defensores públicos para la fase de ejecución, atienden a privados de libertad en cumplimiento de condena, quienes atienden 870 casos mensuales cada defensor.

Dicho instituto se apoya en 265 defensores de oficio que atienden en forma temporal y por determinada audiencia, sumando a esto los defensores públicos quienes deben realizar visitas en las distintas cárceles o carcelarias a los privados de libertad a quienes solicite la defensa gratuita, pues ellos brindan la defensa técnica.

A pesar de todas las deficiencias que tienen los órganos que componen el sistema de justicia guatemalteco, se han generado algunos cambios que pretenden garantizarle a la población uno de los derechos humanos más importantes como lo es la justicia, por lo que principalmente la Corte Suprema de Justicia, al ser la cabeza del Poder Judicial en Guatemala, ha tratado de descongestionar los trámites en los tribunales de justicia, mediante la creación de más órganos jurisdiccionales, modificando y ampliando a la vez, la competencia de estos, para que de esta manera se hagan efectivos principios tan importantes en la justicia como lo son la celeridad y economía procesal, para beneficiar con ello a la población guatemalteca, ya que solamente de esta forma podría tener un fácil acceso a la justicia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto al sistema de justicia guatemalteco, recalcó en una de las tantas misiones enviadas al país, para analizar la realidad de los guatemaltecos en este tema, que la importancia de una administración de justicia eficiente, independiente y autónoma para el fortalecimiento de la democracia y la vigencia del Estado de Derecho, debe concretizarse con un Poder Judicial que reúna tales características, para que así, el abuso de autoridad tenga un límite y a la vez el Estado se transforme en un garante de la legalidad y protector de los derechos de todas

las personas. Por lo tanto, en Guatemala el panorama en cuanto al sistema de justicia, no es tan alentador ya que son demasiadas las carencias que tiene el Poder Judicial y que su ineficiencia repercute en otras instituciones conexas, ocasionando con ello, que la justicia siga siendo una utopía para los guatemaltecos, pues no se encuentran las soluciones adecuadas para cambiar esta situación. (Miranda, 2017, p.78).

1.5 Instituciones de justicia en Guatemala

El sistema de sector justicia está instruida a identificar mecanismos y ajustes institucionales que permitan a disminuir o reducir la impunidad a nivel nacional por medio de la buena eficiencia y eficacia de la justicia para garantizar uno de los derechos humanos más importantes.

Sin embargo, las entidades de justicia no han podido concretar los objetivos por el cual fueron creados, como lo es el acceso a la justicia para todos sin discriminación alguna, además existe muchos aspectos que impide la buena orientación y ejecución de sus obligaciones, tales aspectos como la corrupción, personal y capacidad de éstos, falta de presupuesto por lo impide que sean eficientes y así brindar un mejor servicio a todas las personas que los necesita.

Asimismo, algunas instituciones de sector justicia han estado generando cambios en busca de aplicar la justicia con objetividad que por muchos años han perdido credibilidad. Para realizar un análisis más profundo sobre las instituciones de justicia que operan en Guatemala es necesario conocer las más importantes como lo es el Organismo Judicial, Corte de Constitucionalidad, Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio Público.

1.5.1 Organismo Judicial

El Organismo Judicial, es parte de los tres poderes estatales, teniendo a su cargo, la administración de justicia con independencia y potestad para juzgar, siendo así, que este

organismo de conformidad con su ley orgánica concibe que la justicia es parte del ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, sobre una base constitucional.

De tal forma que, en Guatemala, el Organismo Judicial, se encuentra representado por la Corte Suprema de Justicia, siendo este, el máximo tribunal de justicia integrado por trece magistrados, electos por el Congreso de la República para un período de cinco años, propuestos por una comisión de postulación, a su vez, sus funciones tienden a ser de carácter administrativa y judicial.

Algunos de los requisitos para ser magistrado son: ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, ser abogado y notario y mayor de cuarenta años.

El Presidente del Organismo Judicial lo es también de la Corte Suprema de Justicia, es electo entre los mismos magistrados, correspondiéndole a este, la función administrativa, ocupa el cargo por un año y no puede ser reelecto. Los otros doce magistrados se organizan para integrar, la Cámara Penal, Cámara Civil y Cámara de Amparo y Antejuicio.

1.5.2 Corte de Constitucionalidad

La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia. La independencia económica de la Corte de Constitucionalidad, será garantizada con un porcentaje de los ingresos que correspondan al Organismo Judicial. (Corte de Constitucionalidad de Guatemala, s.f. p.2)

En este sentido, la Corte de Constitucionalidad, es el órgano que garantiza el orden constitucional del país, para lo cual debe de estar integrado por personas idóneas y capaces para solucionar problemas adecuadamente que se presenten. Ésta Corte se integra por cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes, cargo que estarán

por un período de cinco años; los magistrados serán designados de la siguiente manera: un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia; un magistrado por el pleno del Congreso de la República; un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y finalmente un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados.

1.5.3 Instituto de la Defensa Pública Penal

Con la transformación de los sistemas de justicia en América Latina, el proceso penal en Guatemala, pasó del sistema inquisitivo al sistema acusatorio, más respetuoso de las garantías constitucionales y procesales y en éste, otros actores irrumpen en el escenario de justicia. Se logra la inclusión de la Defensa Pública, como parte del Organismo Judicial, y se avanza implementando el juicio oral. Como consecuencia, se concluye con la prioridad de crear una institución que en forma autónoma asumiera la defensa de las personas de escasos recursos, garantizando no sólo el derecho de defensa, sino también las garantías del debido proceso, es decir, respetar todos los derechos legales que posee una persona.

La autonomía funcional e independencia técnica le ha permitido extender su cobertura a los 22 departamentos de Guatemala y a los municipios en donde se instaure Juzgado de Primera Instancia Penal y conquistar un posicionamiento y reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

Es así, que toda persona acusada de cometer un delito, que no tenga medios o recursos económicos para pagar un abogado particular o aquella que no designe un abogado de su confianza tiene derecho a solicitar un abogado de la Defensa Pública penal, quien lo asesorará y lo representará ante los tribunales de justicia para cumplir con los fines del proceso penal guatemalteco. También se presta asesoría y acompañamiento a las personas que son investigadas ante el Ministerio Público por la comisión de un hecho delictivo. El Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con personal que lleva a cabo

procesos de rehabilitación cuando a las personas le aparecen antecedentes penales y policíacos; acción que consiste en solicitar al juez de ejecución: la cancelación de ficha de antecedentes penales al juzgado pertinente y/o al director de la Policía Nacional Civil cuando le aparecen antecedentes policíacos. (Instituto de la Defensa Pública Penal, 2020, p.5)

1.5.4 El Ministerio Público

El Ministerio Público de Guatemala es una institución que tiene funciones autónomas, que promueve la persecución penal, además, dirige e investiga los delitos de acción pública, actuando y velando por el estricto cumplimiento de las leyes, con responsabilidad, ética, objetividad e imparcialidad, con el fin de ayudar a la aplicación de una justicia pronta y cumplida.

Por otra parte, el Ministerio Público como ente investigador de la justicia en Guatemala tiene la obligación de investigar adecuadamente los delitos que se cometen a diario y las denuncias que realizan las personas por diversos delitos por causa de la violencia que existe actualmente. La investigación que realiza el Ministerio Público debe de ser de manejar objetiva e imparcial para resolver los diferentes casos que se presentan.

Sin embargo, se están realizando esfuerzo para combatir la violencia que trae como consecuencia que las personas realicen alguna gestión de denuncias en los diferentes sectores de justicia que existe en Guatemala, en este caso específicamente en el Ministerio Público como la institución de perseguir la investigación penal y resolver denuncias de una forma oportuna. El Ministerio Público debe de atender e investigar cualquier delito por medio de la denuncia que presentan las personas y brindarles una solución a la misma.

1.6 Criterios para definir el delito

Existe una gran abundancia de criterios para definir el delito, las cuales van desde las más sencillas hasta las de mayor complejidad.

- Criterio legalista: Para este criterio la infracción a la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos es resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso, dentro del movimiento de la construcción técnica jurídica de la infracción.
- Criterio filosófico: La inexistencia de una trascendencia del legalismo es posiblemente una de los trastornos ocasionados por los postulados de la Escuela positiva, la cual se encontraba en oposición a la Escuela de juristas y que generó que los estudiosos del crimen de la época se encaminaran por senderos más filosóficos, tomando en consideración distintos aspectos como aquel al que se le hace alusión al aspecto moral. Para los mismos el delito consiste en una conducta contraria a la moral y a la justicia.
- Criterio natural sociológico: Para este criterio el delito consiste en las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de la sociedad en un momento determinado.
- Criterio técnico jurídico: después de que se superó la crisis por la que atravesó el derecho penal durante la segunda mitad del siglo XIX cuando se encontró sometido a las más exageradas especulaciones del positivismo, comienza a renacer la noción jurídica del delito, con el movimiento denominado técnico jurídico.

El movimiento señalado se encargó de utilizar el método analítico y se aparta por completo de los extremos positivistas, para dedicarse al examen lógico del delito, dando vida a lo que doctrinariamente se denomina la construcción técnico jurídico de la infracción. El comienzo de esta corriente, que se desarrolla en diversas etapas inicia a

contarse desde las aportaciones al delito, con las se busca llenar el vacío técnico de la teoría filosófica. Para los mismos el delito consiste en una acción típica, contraria al derecho, culpable, sancionada con una pena adecuada y suficiente para cumplir con las condiciones objetivas de penalidad.

Sus principales aportes pueden resumirse así:

- Se le atribuye haber introducido la tipicidad como elemento esencial del delito, tomándolo como concepto formal, que al igual que la acción no es valorativa, sino descriptivo, es decir, que pertenece a la ley y no a la vida real.
- Considera a la antijuricidad como característica sustantiva e independiente a la noción del delito, separada totalmente de la tipicidad, ya que hay acciones típicas que no son antijurídicas, sin que por ello dejen de ser típicas. Sostiene la tesis de que todo lo objetivo pertenece a la culpabilidad, siendo los restantes elementos de índole objetiva.
- Considera a la punibilidad como elemento del delito, puesto que éste debe sancionarse con una pena adecuada.
- No considera constituido el delito, si no quedan satisfechas las condiciones objetivas de punibilidad. (Estrada, 2011, p.23)

2. MARCO TEÓRICO

El marco teórico contiene la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada con el Ministerio Público, con el propósito de conocer los conceptos de la mora fiscal en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

2.1 Naturaleza jurídica

El Ministerio Público de Guatemala desde su fundación en año de 1994 se estableció como una institución independiente de la Procuraduría General de la Nación, y su Ley Orgánica entró en vigencia el 18 de mayo de 1994 mediante el Decreto Número 40-94 del Congreso de la República. En el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley. El Ministerio Público es una Institución auxiliar de la administración pública y su objetivo principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

2.2 El Ministerio Público de Guatemala

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece. (Ley Orgánica del Ministerio Público, 1994, art. 1)

El Ministerio Público cuenta con un presupuesto adecuado a sus necesidades con una normativa que le permita realizar correctamente y alcanzar sus objetivos, asimismo

cumplir con las funciones primordiales de acuerdo a la norma jurídica en la que se funda, ya que debe ser imparcial con la realidad de los diferentes países.

2.3 Estructura del Ministerio Público

El Ministerio Público, previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento, se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación, conforme el Decreto 512 del Congreso de la República.

En 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en el país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.

El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1992, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública. El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1994, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para el Ministerio Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha.

Tomando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto No. 40-94 Ley Orgánica del Ministerio Público que define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Con la firma de la Carta de Intención en el mes de septiembre 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ),

conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal. (Ministerio Público, 2018, p.5)

Como consecuencia de las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 del Congreso de la República en su artículo 9, la estructura del Ministerio Público se integra de la siguiente manera:

- “El fiscal General de la República de Guatemala y Jefe del Ministerio Público
- Fiscales Regionales
- Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección
- Fiscales de Distrito Adjunto y Fiscales de Sección Adjunto
- Agentes Fiscales
- Auxiliares Fiscales”.

El presidente de la República es quien elige a la persona mejor preparada para ocupar el puesto de Fiscal General de la República de Guatemala por un período de cuatro años, tomando como base una nómina de seis candidatos que una comisión de postulación le proporcionará y dicha comisión estará integrada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades del país, asimismo el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios y finalmente el presidente del Tribunal de Honor del mencionado colegio profesional.

2.4 Fiscal General y Jefe del Ministerio Público

El Ministerio Público se encuentra a cargo del Fiscal General, quien ostenta jerárquicamente, el rango de jefe de la institución, siendo responsable del buen funcionamiento y su autoridad se extiende en toda la República nacional. Ejercerá la

acción penal pública y las atribuciones que la ley le transfiere al Ministerio Público, asimismo convocará al Consejo del Ministerio Público cada vez que sea necesario su asesoramiento y con el objeto que cumpla con todas las atribuciones que la ley le asigne.

En el artículo 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 del Congreso de la República establece que: “El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento, su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. Asimismo, el Fiscal ejercerá la acción penal pública y las atribuciones que la ley otorga al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la institución”.

Por otra parte el nombramiento del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público será por parte del Presidente de la República entre una nómina de seis candidatos que serán propuestos por una Comisión de Postulación integrada de la siguiente manera: El Presidente la Corte Suprema de Justicia, quien la preside; los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país; El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. (Ley Orgánica del Ministerio Público, 1994, art. 12)

2.5 Fiscales regionales

De conformidad con el Acuerdo Número 130-2017 de la Secretaría General de la República, los Fiscales Regionales se constituyen como los jefes del Ministerio Público en las regiones que se les fueren encomendadas y asimismo serán responsables de la implementación de la persecución penal que ayude a disminuir los índices de criminalidad.

2.6 Fiscales de distrito

En el artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público indica que los fiscales de distrito serán los jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueren encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en el área respectiva.

2.7 Fiscales de sección

En lo que respecta a los Fiscales de Sección se tiene contemplado su base legal en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en donde se establece que: “Los Fiscales de Sección serán los jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les fueren encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia. También indica que los fiscales de sección tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que la ley le asigna a la sección a su cargo, por lo tanto, actuarán por sí mismos o por intermedio de los agentes fiscales o auxiliares fiscal, salvo cuando el Fiscal General asuma directamente esa función o la encomienden a otro fiscal, conjunta o separadamente”.

2.8 Fiscal de distrito adjunto

En cuanto al Fiscal de distrito adjunto, de conformidad con el Acuerdo Número 054-97, que fue modificado por el Acuerdo Número 044-2018 del Ministerio Público, se establece que, este tiene como atribuciones: coordinar, dirigir y supervisar las actividades de investigación, asimismo ejercer por sí mismo la acción penal, entre otras responsabilidades también se indica que tendrá que planificar, dirigir las actividades de la Agencia a su cargo y velar por el estricto cumplimiento de los objetivos.

2.9 Fiscal de sección adjunto

En el Acuerdo Número 044-2018 del Ministerio Público, se establece que el Fiscal de Sección Adjunto, tendrá a su cargo: coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades de investigación, de igual manera la acción penal, planificar, dirigir, supervisar las actividades de la Sección para que se cumplan los objetivos.

2.10 Agentes fiscales

Los agentes fiscales apoyarán en todo momento a los fiscales de distrito y de sección conforme a las leyes que le asigna el Ministerio Público.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 42, se encuentra la base legal sobre los agentes fiscales y establece que dichos fiscales asistirán en a los fiscales de Distrito o fiscales de Sección y tendrán a su cargo el ejercicio de la acción pública penal y en su caso la privada conforme a la ley y las funciones que la ley le asigna a la Institución. Además, ejercerán la dirección de la investigación de las causas criminales; formularán acusación o el requerimiento de sobreseimiento competente. Por otra parte, los agentes fiscales actuarán en el debate ante los tribunales de sentencia, podrán promover los recursos que deban tramitarse en las Salas Penales de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia.

2.11 Auxiliares fiscales

En la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 45 indica que los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, en el cual debe de actuar bajo su supervisión y responsabilidad. Mismos que serán encargados de efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio del proceso penal en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte, al llenarse este requisito.

Entre sus funciones que tendrán a cargo serán intervenir directamente y por sí mismos en todas las diligencias de investigación y declaraciones de imputados que se produzcan durante el procedimiento preparatorio. Por otra parte, también podrán firmar todas las demandas, peticiones y memoriales que se presenten ante los tribunales durante el procedimiento preparatorio. Asimismo, cuando posean el título de Abogado y Notario, podrán asistir e intervenir en el debate, acompañando al agente fiscal. Entre los requisitos que se requiere para optar a Auxiliar Fiscal es ser guatemalteco y al menos haber cerrado pensum en la carrera de Abogacía y Notariado.

2.12 Presupuesto del Ministerio Público

El presupuesto del Ministerio Público se encuentra contemplado en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Ministerio Público se establece que: “El presupuesto se enviará anualmente al Ejecutivo para su conocimiento y al Congreso de la República para su aprobación e integración al Presupuesto General de la Nación. La ejecución del presupuesto estará sujeta a los controles de fiscalización de los órganos correspondientes del Estado, tal como lo indica el artículo 237 de la Constitución Política de Guatemala. Asimismo, sus acuerdos serán firmados por el Fiscal General de la República y el Tesorero del Ministerio Público.

2.13 Constitución Política de la República de Guatemala

El Ministerio Público tiene un origen constitucional, ya que, de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 251, establece que: “El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

2.14 Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40-94. El Congreso de la República

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Esta ley su propósito es mejorar el orden de las funciones del Ministerio Público y así contribuir al desarrollo fiscal de la Institución.

La Ley Orgánica del Ministerio Público consta de seis títulos, siendo las siguientes:

Título I

Capítulo Único

Principios Básicos

Título II

Organización del Ministerio Público

Capítulo I

Organización

Título III

Ejercicio de la Acción Penal

Capítulo I

Actuación Procesal

Título IV

Régimen Financiero y Administrativo

Capítulo I

Régimen Financiero

Título V

Disposiciones Generales

Capítulo I

Disciplina del Servicio

Título VI

Capítulo Único

Disposiciones Transitorias y Finales.

2.15 Acuerdo que avala la existencia de la Fiscalía Liquidadora de Mixco

Se presenta a continuación los acuerdos que dan soporte la existencia de la Fiscalía Liquidadora de Mixco.

2.16 Acuerdo Número 03-2014

En este acuerdo se da a conocer que la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público determina analizar la mora fiscal de expedientes en proceso de investigación a julio de dos mil catorce, en el cual establece también que existen más de un millón doscientos mil expedientes acumulados, de los cuales es necesario realizar una depuración para determinar la salida procesal a aplicar en cada uno de ellos, atendiendo a la naturaleza en particular.

En este sentido, el Acuerdo Número 03-2014, establece lo siguiente:

“Artículo 1. Creación. Se crea la Fiscalía de Sección Liquidadora, la que será competente para inventariar, analizar, clasificar los expedientes en mora, que no se han diligenciado y se deberán ejercer las acciones que correspondan de conformidad con la ley hasta su fenecimiento”.

“Artículo 2. Dependencia jerárquica. Para el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía de Sección Liquidadora depende jerárquicamente del Despacho de la Fiscal General de la República”.

“Artículo 3. Organización e integración. La Fiscalía de Sección Liquidadora contará con las agencias y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. La organización y el personal que conforma la Fiscalía de Sección, se integrará atendiendo a la demanda del servicio y a la disponibilidad de los recursos de la Institución”.

“Artículo 4. Acciones de apoyo. Se instruye que las Fiscalías Distritales, Municipales y de Sección a través de los Fiscales de Distrito, Fiscales de Distrito Adjuntos, fiscales de Sección, Fiscales de Sección Adjuntos, Agentes Fiscales, Fiscales Especiales, Auxiliares Fiscales y autoridades del Ministerio Público, implementan los mecanismos internos y acciones que fueren necesarias para apoyar la política de liquidación de expedientes y no podrán trasladar los mismos a la Fiscalía Liquidadora”.

“Artículo 5. Resolución de expedientes. El funcionamiento de la Fiscalía de Sección Liquidadora y los procedimientos a aplicar en los expedientes que le sean asignados a sus agencias o unidades, se regirá por las instrucciones generales y el reglamento del funcionamiento que apruebe la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, a propuesta de la Secretaría de Política Criminal”.

“Artículo 6. Acciones administrativas, financiera y de recursos humanos. Se instruye a la Jefatura Administrativa, a efecto de que se realicen las acciones financieras, administrativas y de recursos humanos que sean necesarias para el funcionamiento de la Fiscalía de Sección Liquidadora, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo”.

“Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos que puedan surgir por la aplicación del presente acuerdo serán comunicados inmediatamente a la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público para su resolución”.

“Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigencia en la presente fecha”.

Asimismo, se instruye a la Jefatura Administrativa, a efecto de que se realicen las acciones financieras, administrativas y de recursos humanos que sean necesarias para el funcionamiento de la Fiscalía de Sección Liquidadora.

De tal manera que la Fiscalía Liquidadora de Mixco pueda funcionar en las mejores condiciones para brindarle atención al público que lo necesita.

2.17 Instrucción general Número 05-2014

En esta instrucción se da a conocer como una respuesta a la mora de expedientes en proceso de investigación; estableciendo que el funcionamiento de la Fiscalía de Sección Liquidadora y los procedimientos a aplicar en los expedientes que le sean asignados a sus agencias o unidades, éstas agencias se regirá por las instrucciones generales y reglamento de funcionamiento que apruebe la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público. Además, se da los criterios de liquidación de la Fiscalía de Sección Liquidadora para conocer todos aquellos casos cuya fecha de ingreso sea hasta el treinta de junio de dos mil ocho, asignados a la fiscalía a la cual se encuentran adscritos.

Entre su estructura orgánica de la Fiscalía de Sección Liquidadora se encuentran: unidad de desestimación en sede fiscal y archivo, unidad de desestimación con autorización judicial y unidad de investigación y litigio.

La Instrucción General Número 05-2014 establece lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto: la presente instrucción tiene como objeto establecer directrices y regular las acciones y criterios de liquidación de los expedientes en mora fiscal”.

“Artículo 2. Ámbito de aplicación: las disposiciones contenidas en esta instrucción serán de aplicación general para la Fiscalía de Sección Liquidadora, sus Agencias y Unidades Liquidadoras adscritas a las Fiscalías de Distrito, Municipales y de Sección”.

“Artículo 3. Competencia. La Fiscalía de Sección, sus Agencias y Unidades Liquidadoras de las Fiscalías de Distrito, Municipales y de Sección, serán competentes para conocer todos aquellos casos cuya fecha de ingreso sea hasta el treinta de junio de dos mil ocho, asignados a la fiscalía a la cual se encuentran adscritos”.

“Artículo 4. Dependencia administrativa: las Agencias de la Fiscalía de Sección Liquidadora estarán bajo la supervisión del Fiscal de Distrito o Municipal en la que se encuentren adscritos, para efectos de coordinación y funcionamiento. Las unidades liquidadoras dependerán directamente del Fiscal de Distrito, municipal o de Sección en donde se integren”.

“Artículo 5. Dependencia estratégica: la conducción política y estratégica de las Agencias de la Fiscalía de Sección y las unidades liquidadoras indicadas en el numeral anterior estará a cargo de la Jefatura de la Fiscalía de Sección Liquidadora”.

“Artículo 6. Mora de expedientes. Para los efectos del Acuerdo de creación de la Fiscalía de Sección Liquidadora, así como de la presente Instrucción General y del Reglamento de Funcionamiento, debe comprenderse como mora del Ministerio Público, el retraso en el cumplimiento de los actos de investigación y/o persecución penal, que debieron ser llevados a cabo dentro en un caso concreto durante un plazo razonable”.

“Artículo 7. Organización: para un adecuado cumplimiento de los objetivos de su creación, la Fiscalía de Sección Liquidadora se estructurará de la siguiente forma: Fiscalía de Sección Liquidadora, Agencias Liquidadoras, Unidades Liquidadoras”.

“Artículo 8. Estructura de la Fiscalía de Sección Liquidadora, sus Agencias y Unidades Liquidadoras, estarán conformadas de la siguiente forma: Unidad de desestimación en sede fiscal y archivo; Unidad de desestimación con autorización judicial; y Unidad de investigación y litigio”.

2.18 Instrucción general 02-2015

Se establece en la presenta instrucción la modificación del Instrucción General No. 05-2014 para regular los criterios de liquidación de la Fiscalía de Sección Liquidadora, mismos que se consagran de la siguiente manera: “competencia de la Fiscalía de Sección con sedes en la ciudad capital para conocer todos aquellos casos cuya fecha de ingreso

sea hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece y correspondan a la Fiscalía Metropolitana, las Agencias de Mixco, Villa Nueva, Quetzaltenango, Escuintla, Cobán y Suchitepéquez, cuya fecha de ingreso sea hasta el treinta de junio de dos mil ocho, en todo caso se exceptúan los expedientes que estén en proceso de investigación y que se refieran a estructuras criminales los cuales quedarán a cargo de las fiscalías que actualmente investiga”.

2.19 Acuerdo Número 142-2016. Reglamento de organización y funciones de la Fiscalía Liquidadora

En este Acuerdo se da a conocer el objeto del presente reglamento donde se establece las disposiciones técnicas y administrativas que definen la organización y funciones de la Fiscalía Liquidadora. También en este Acuerdo se encuentra las funciones de las unidades que se integra la Fiscalía de Sección Liquidadora, siendo las siguientes unidades: sede fiscal y archivo, con autorización judicial e investigación y litigio, cada una de éstas sedes realizan funciones específicas para su correcta aplicación, planificación, organización y coordinación para ejecutar las actividades necesarias para la recepción, registro, análisis, calificación de expedientes por delito y clasificación de los expedientes en mora fiscal recibidos.

En este reglamento de organización y funciones de la Fiscalía Liquidadora se da conocer el objeto, ámbito de aplicación y ámbito de competencia territorial, de la manera siguiente:

Objeto. El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones técnicas y administrativas que definen la organización y funciones de la fiscalía liquidadora.

Mora fiscal. Para efectos de este reglamento, se entiende por mora fiscal, el retraso en la resolución efectiva de las denuncias efectuadas, incluyendo los actos de investigación y/o persecución penal, que debieron ser llevados a cabo dentro del caso concreto, a los cuales debe aplicarse el proceso establecido, que incluyan las acciones y criterios de liquidación conforme a las instrucciones generales y específicas que emita el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para el personal que integra la fiscalía liquidadora, así como del personal de las otras dependencias de la institución, a las que se requiera el apoyo que fuere necesario para la efectiva aplicación de la política de liquidación de expedientes en mora fiscal, iniciando por inventariar, clasificar y trasladar los expedientes físicos en mora fiscal que no se han diligenciado y que se debe ejercer las acciones para su liquidación.

Ámbito de competencia territorial. La fiscalía liquidadora, tiene competencia en todo el territorio nacional para inventariar, analizar, clasificar y aplicar los criterios de liquidación de expedientes en mora fiscal, a los casos sin movimiento hasta las fechas de ingreso definidas por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, que no se han diligenciado y a los que se deberá ejercer las acciones conforme al procedimiento jurídico que se establezca según proceda prescripción, archivo, desestimación en sede fiscal, desestimación judicial, criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal, conversión o llevar el caso a litigio de ser necesario para su efectivo fenecimiento o aplicación de justicia.

2.20 Creación de la Fiscalía de Sección Liquidadora

A nivel nacional en el año 2014 se crearon varias fiscalías liquidadoras y Mixco fue una de ellas, por mandato en ese entonces por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, Licenciada MSc. Thelma Esperanza Aldana Hernández de conformidad con el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala donde establece que le corresponde el ejercicio público de la acción penal, es el responsable de su buen funcionamiento y su autoridad se extiende a todo el territorio nacional.

En este sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público establece en su artículo 11: 1) “Que son funciones del Fiscal General de la República, determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal”; 2) “Cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución”; y, 7) “Impartir las

instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, en los términos establecidos en la ley.

Conforme pasaban los años muchos expedientes en mora fiscal no se encontraba investigados o se encontraban en el olvido, por tal razón en el año 2014, a través del Acuerdo 03-2014 del Consejo del Ministerio Público, de fecha 29 de agosto de 2014, se creó la Fiscalía de Sección Liquidadora para dar respuesta a la mora en expedientes en proceso de investigación; estableciendo que el funcionamiento de la Fiscalía de Sección Liquidadora y los procedimientos a aplicar en los expedientes que le sean asignados a sus agencias o unidades se regirá por las instrucciones generales y el reglamento de funcionamiento que apruebe la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público.

2.21 Definición de delito

El delito como una conducta recogida en la legislación penal asociada a una sanción penal, que lesiona o pone en peligro un bien jurídico y atenta gravemente contra las concepciones ético- sociales, jurídicas, políticas y económicas esenciales de una sociedad. El derecho penal determina como delictivas las conductas que suponen una grave vulneración de las concepciones ético-sociales en un momento determinado de la historia de una sociedad. (Pelladino, 2020, p.5)

“El delito es un acto del hombre (positivo o negativo), legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable, en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y a la cual se le impone una pena y/o medida de seguridad”. (Arroyo, 2006, p.4)

2.22 Definición de denuncia

Es el acto procesal por el que cualquier persona, verbalmente o por escrito, ante el Ministerio Público (o ante la policía dependiente de él) relata hechos posiblemente

constitutivos de delito perseguible oficiosamente. La denuncia puede ser considerada como una participación de conocimiento que da el particular a los órganos estatales. Quedan comprendidas en esta figura las informaciones que los gobernados proporcionen de hechos que pueden ser importantes para algunos aspectos de la administración pública. Hay campos en los que la denuncia tiene una importancia relevante y éstos son básicamente los del derecho penal y los del derecho fiscal. (Arroyo, 2006, p. 6)

Una de las manifestaciones del deber de colaborar en la persecución de la delincuencia es la formulación de denuncias. Así, están obligados a presentar denuncia:

- Quiénes presencien los hechos delictivos.
- Los que conozcan los hechos por el cargo, la profesión o el oficio que desempeñan.
- Los que, de cualquier, otra forma tenga conocimiento de la existencia de un delito. (Juaréz, 2020, p.11)

2.23 Definición de mora fiscal

La mora fiscal, tiende a constituirse a través del retraso en la resolución efectiva de las denuncias efectuadas, incluyendo los actos de investigación y/o persecución penal, que debieron ser llevados a cabo dentro del caso concreto, a los cuales debe aplicarse el proceso penal establecido, que incluyan las acciones y criterios de liquidación conforme a las instrucciones generales y específicas que emita el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

La Fiscalía Liquidadora tiene competencia en todo el territorio nacional, entre sus funciones se encuentra: inventariar, analizar, clasificar y aplicar los criterios de liquidación de expedientes en mora fiscal, a los casos sin movimientos que no se han diligenciado y a los que se deberá ejercer las acciones conforme al procedimiento jurídico que se establezca según proceda prescripción, archivo, desestimación en sede fiscal, desestimación judicial, criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución

penal, conversión o llevar el caso a litigio de ser necesario para su efectivo fenecimiento o aplicación de justicia. (Véliz, 2016, p.45)

2.24 Organización de las Fiscalías de Sección

Para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera: jefatura de la fiscalía, unidad de desestimación en sede fiscal y archivo, unidad de desestimación con autorización judicial, unidad de investigación y litigio y agencias o unidades liquidadoras, por tal razón los fiscales de distrito, fiscal de distrito adjuntos o fiscal de sección, están obligados a observar las políticas institucionales y los criterios de liquidación de los expedientes en mora fiscal.

2.24.1 Desestimación en Sede Fiscal

Constituye una salida procesal para aquellos casos en los que no se pueda proceder o que los hechos denunciados no son constitutivos de delito y que derivado de la naturaleza de los mismos permite cerrar un caso desde sede fiscal. Entre los casos de procedencia de la desestimación en sede fiscal se encuentran: cuando el hecho no sea delito; cuando no se pueda proceder.

Esta sede es la responsable de la revisión, análisis y resolución de desestimación y archivo conforme a los criterios de liquidación establecidos por el Fiscal General y jefe del ministerio Público, conforme al sustento legal siguiente:

- Prescripción, artículo 107 y 108 del Código Penal.
- Archivo, artículo 327 del Código Procesal Penal.
- Desestimación en sede fiscal, artículo 310 del Código Procesal Penal.

Asimismo, resolverá sobre los casos en los que se establezca:

- Prescripción conforme a los términos de ley;

- Cuando el hecho denunciado no encuadre en ilícito penal por haber sido mal tipificado;
- No existan documentos originales que sustenten la denuncia;
- Y otras circunstancias que ameriten su resolución efectiva de acuerdo a la ley.

La unidad de desestimación en sede fiscal y archivo, se integra con personal de fiscalía, técnico y de apoyo, en la calidad y cantidad necesaria que reúna las calidades y cantidades para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

En la sede de desestimación en Sede Fiscal: forma de conclusión del proceso penal, que constituye una salida procesal para aquellos casos en los que no se pueda proceder o que los hechos denunciados no constitutivo de delito y que derivado de la naturaleza de los mismos permite su desestimación desde la sede fiscal.

Casos de procedencia de la desestimación en sede fiscal:

- Cuando el hecho no sea delito
- Cuando no se pueda proceder.

El Auxiliar Fiscal a cargo deberá verificar los siguientes aspectos, para poder proceder a la desestimación en sede fiscal:

- Identificar si el hecho denunciado constituye o no delito. En caso que el hecho denunciado sea delito, deberá procederse a analizar si al caso le es aplicable alguno de los criterios establecidos en la presente Instrucción General, o bien si deberá ser investigado por la Fiscalía correspondiente.
- Que no se pueda proceder por no existir condiciones objetivas de procedibilidad o que no se pueda proceder por existir obstáculos a la persecución penal, que hagan imposible el ejercicio de la acción penal.
- Se debe elaborar la opinión fundamentada de desestimación.

- Trasladar el proyecto de la resolución de desestimación a su inmediato superior, para la aprobación o en su caso, realizar las correcciones o adiciones que se le requieran y firma respectiva.
- Se debe comunicar la decisión de desestimación a la persona denunciante y a la víctima o agraviado, indicándole el derecho que tiene de objetarla ante Juez competente dentro de los 10 días siguientes de haber sido notificado, debiendo dejar constancia en forma escrita, de la comunicación efectuada.
- A partir de la fecha de esta comunicación a la persona denunciante y a la víctima o agraviado, deberá computarse el plazo de diez días para la posible oposición de la misma a la decisión fiscal.
- Si no existe oposición, se debe enviar al archivo el expediente, tanto física como electrónicamente. (Acuerdo Número 142-2016, 2016)

2.24.2 Desestimación con autorización judicial

En esta unidad de desestimación con autorización judicial, es la responsable de planificar, coordinar y realizar las gestiones jurídicas necesarias ante el Organismo Judicial, promover y cubrir la audiencia de desestimación o de oposición, según corresponda de los casos que por ley debe resolver el órgano jurisdiccional.

Entre los casos de procedencia se encuentra: cuando el hecho no sea constitutivo de delito; cuando no se pueda proceder, para éste caso se remitirá las actuaciones al juzgado de primera instancia competente en el cual se solicite autorización judicial para desestimar.

En forma de conclusión del proceso penal, que constituye una salida procesal para aquellos casos en los que derivado de la naturaleza de los mismos permite su desestimación mediante autorización judicial. En los casos de procedencia se da cuando

el hecho no sea constitutivo de delito y cuando no se pueda proceder. En los procedimientos se encuentra las siguientes:

- Cuando el Ministerio Público estime que es procedente desestimar el caso, remitirá las actuaciones al juzgado de primera instancia competente, solicitando autorización judicial para desestimar.
- Si el juez autoriza la desestimación, el Ministerio Público dispondrá por escrito la desestimación archivando las actuaciones.
- Si el juez no autoriza la desestimación, el caso deberá ser asignado a la unidad de investigación y litigio de la Fiscalía de Sección Liquidadora o unidades liquidadoras de las Fiscalías de Distrito, de Sección o Municipal correspondientes, para que continúe con la investigación. (Acuerdo Número 142-2016, 2016)

2.24.3 Unidad de investigación y litigio

Esta unidad es la encargada de realizar y dirigir las diligencias de investigación estratégica y operativa de los casos asignados, como también es encargada de cubrir todas las audiencias judiciales dentro de las distintas etapas del proceso penal que correspondan a la fiscalía liquidadora y formular actos conclusivos correspondientes. En tal sentido esta unidad cuenta con un área funcional de investigación y así brindar apoyo al personal de fiscalía en la investigación de los casos.

Así como de cubrir todas las audiencias judiciales dentro de las distintas etapas del proceso penal que corresponda a la fiscalía liquidadora y formular los actos conclusivos correspondientes.

2.25 Criterio de liquidación

Los casos en mora fiscal, se atenderán de conformidad con los siguientes criterios, en su orden:

- Prescripción: de conformidad con el artículo 107 y 108 del Código penal.
- Archivo: con base en el artículo 327 del Código Procesal Penal.
- Desestimación en sede fiscal: atendiendo a lo estipulado en el artículo 310 del Código Procesal Penal.
- Desestimación con autorización judicial: de conformidad con el artículo 310 del Código Procesal Penal.
- Criterio de oportunidad: con base en el artículo 25, 25 bis y 25 ter del Código Procesal Penal.
- Suspensión condicional de la persecución penal: de conformidad con el artículo 27 del Código Procesal penal.
- Conversión: de conformidad con el artículo 26 del Código Procesal Penal.

3. METODOLOGÍA

El presente capítulo contiene la metodología de la investigación que explica en detalle el qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionado con el estudio de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco y su impacto en los elevados gastos del personal, inmuebles y diligencias.

El contenido del capítulo incluye: la definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; método científico; y las técnicas de investigación documental y de campo, utilizadas. En general, la metodología presenta el resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

3.1 Definición del problema

En la Fiscalía Liquidadora de Mixco, se necesita facilitar los procedimientos y agilización de los expedientes que se encuentran en mora fiscal o expedientes atrasados de años anteriores que no se trabajaron en su momento o que simplemente se encontraban en el olvido sin ninguna solución al respecto. Ésta situación está causando demasiado tiempo en resolverlos y también se ve afectado financieramente porque existe muchos expedientes que no se diligenciaron y que de alguna manera pretenden darle seguimiento, ocasionando así un doble gasto. Por otra parte, el problema también radica en el poco personal y falta de capacitación que existía en su momento y como consecuencia de la misma los expedientes se fueron acumulando durante años, siendo así que los expedientes atrasados sin trabajar fueron de 62,962.

El trabajo profesional de graduación se realizará en la Fiscalía Liquidadora de Mixco del departamento de Guatemala en donde los expedientes que se encuentra en mora fiscal necesitan ser diligenciados para obtener una salida procesal a fin de reducir la acumulación de expedientes y analizar el impacto de los elevados gastos de personal, inmueble y diligencias.

La propuesta de solución que se plantea al problema está enfocada en reducir la mora fiscal que existe en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, con la implementación de buenas prácticas de aplicación por medio del sistema informático de control de la investigación del Ministerio Público para llevar a cabo un buen registro de los expedientes que han estado sin inventariar para que fueran cargados en el buzón electrónico de cada fiscal, además se procedió a la realización de inventarios de los expedientes para obtener así una clara cantidad de expedientes que se encontraban sin ningún avance de solución y así empezaron a trabajarlas con mayor rapidez.

Asimismo, fue necesario capacitar al personal a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público para que los expedientes fueran analizados con mayor certeza posible, por otra parte, la contratación del personal fiscal fue fundamental para reducir la mora fiscal. Además, resolución de conflictos de una manera pronta y eficaz con la conciliación entre las partes el denunciante y el demandado para brindarle una salida a la denuncia lo antes posible y así hacer justicia más rápida y eficaz, con lo cual se evita la generación o acumulación de mora fiscal de expediente y ahorro en gastos.

3.2 Delimitación del problema

Delimitar un tema de estudio significa establecer en términos concretos el área de interés, detallar sus alcances, determinar sus límites. Es decir, dirigir el problema de una posición o dificultad grande, a una realidad concreta y accesible de tratar.

A través de este punto se visualiza los aspectos específicos sobre los cuales se realizará el trabajo profesional de graduación, tales como unidad de análisis, período a investigar y ámbito geográfico.

3.2.1 Punto de vista

Gestión, Fiscalización y Control Gubernamental.

3.2.2 Unidad de análisis

Una Fiscalía Liquidadora de Mixco del departamento de Guatemala.

3.2.3 Período a investigar

En el presente trabajo profesional de graduación se llevará a cabo en el año de 2020, período en que se realizará el trabajo, en la cual se recopilará información actualizada y se comparará con la información del año 2015 al 2019.

3.2.4 Ámbito geográfico

Municipio de Mixco, del departamento de Guatemala.

3.3 Justificación

El Ministerio Público como ente investigador de la justicia en Guatemala, es una institución con funciones autónomas, dirigirá e investiga los delitos de acción pública, es decir, actúa con el cumplimiento de las leyes y quien tiene la obligación de investigar adecuadamente los delitos de una manera pronta y cumplida que se cometen a diario y las denuncias que realizan las personas por diversos delitos por causa de la violencia que existe actualmente. La investigación que realiza el Ministerio Público debe de ser de manejar objetiva e imparcial para resolver los diferentes casos que se presentan.

Sin embargo, se están realizando esfuerzo para combatir la violencia que trae como consecuencia que las personas realicen alguna gestión de denuncias en los diferentes sectores de justicia que existe en Guatemala, en este caso específicamente en el Ministerio Público como la institución de perseguir la investigación penal y resolver denuncias de una forma oportuna.

Ante esta necesidad de gran cantidad de denuncias para resolver la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público creó Fiscalías de Sección Liquidadora a nivel nacional, siendo una de ellas las Fiscalías de Sección Liquidadora de Cobán, en el departamento de Alta Verapaz; Xelajú en el departamento de Quetzaltenango; Villa Nueva, Metropolitana y Mixco en el departamento de Guatemala y Escuintla. Entre sus funciones que les fueron asignadas en cada fiscalía es liquidar todos los expedientes de denuncias que no se habían diligenciados o trabajados en su momento para realizarle una salida procesal o solución del mismo.

La Fiscalía Liquidadora de Mixco se enfocará en estudiar la disminución de la mora fiscal que son expedientes de denuncias que no se diligenciaron en su momento en años anteriores, debido a dicha mora fiscal de expedientes se ha visto afectado mucha gente que han puesto denuncia y que no se les brinda una solución pronta a sus problemas. En este trabajo profesional de graduación permitió brindarle una solución viable a la mora fiscal a través de agilización de procesos como es la conciliación entre las partes al momento de ingresar una denuncia.

Los motivos que se llevaron para agilizar y disminuir la mora fiscal de los expedientes se centran especialmente para reducir la impunidad que existe en la fiscalía y así realizar justicia para las personas más vulnerables que de alguna manera coloca denuncias y ven la necesidad de resolverlos con la mayor prontitud. Se considera con el paso de los años se debe mejorar los procedimientos existentes en el cual se lleva a cabo la rapidez en solución de denuncias y demandas.

Por lo anterior, traerá muchos beneficios en sentido de justicia para que no exista más impunidad y que las personas comprendan que es importante denunciar cualquier problema o delito que les afecte, por otra parte, la institución por medio del personal capacitado y eficiente se encargará de investigar y realizar las diligencias pertinentes que se comprometan a ayudar a las personas a solventar su situación legal.

3.4 Objetivos

Son las metas que se pretende lograr en el presente trabajo profesional de graduación que impulsa a tomar decisiones y perseguir aspiraciones. Se plantea el objetivo general y objetivos específicos.

3.4.1 Objetivo general

Profundizar en las causas fundamentales por las cuales se genera la mora fiscal, analizando las causas y con el propósito de formular soluciones para la reducción de la misma, cumpliendo con ello los principios primordiales del Ministerio Público que es el velar por la aplicación de las leyes del país

3.4.2 Objetivos específicos

- a. Establecer cuáles son los procedimientos actuales para reducir la mora fiscal y la experiencia que se ha generado en esta incidencia para aplicarla en otras fiscalías.
- b. Identificar las metas que se han fijado para disminuir la mora fiscal y los plazos impuestos para solventar la situación.
- c. Determinar cuáles son los motivos más comunes por los cuales se ha generado la mora fiscal y los beneficios que se pueden generar al plantear soluciones equánimes a esta problemática.
- d. Evidenciar la necesidad de incorporar capacitaciones al personal de la fiscalía liquidadora de Mixco para que el desempeño en las labores sea eficiente y se reduzca con mayor prontitud la mora fiscal.
- e. Establecer los gastos que incurre la Fiscalía Liquidadora de Mixco para determinar el impacto que tiene en la problemática de la mora fiscal.

3.5 Método científico

El método científico es el fundamento del presente trabajo profesional de graduación relacionada al análisis y resultados de estudio de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, departamento de Guatemala y su impacto en los elevados gastos del personal, inmueble y diligencias.

El método científico es el procedimiento mediante el cual se alcanza un conocimiento objetivo de la realidad, tratando de brindar una respuesta a las interrogantes acerca de una investigación. El objetivo de un método científico es alcanzar el conocimiento para demostrar con rigor racional y comprobarlos mediante las técnicas de aplicación.

La aplicación de éste método se realizó en sus tres fases que son: indagadora, demostrativa y expositiva, con la finalidad de adjuntar información que respalden los resultados del presente trabajo.

A continuación, se presenta las tres fases del método científico:

- **Indagadora**

En esta fase se recopiló información acerca de la mora fiscal de la Fiscalía Liquidadora de Mixco, durante los años 2015 al 2019 por medio de cuestionario con el personal fiscal, asimismo con investigaciones anteriores acerca del problema objeto de estudio.

- **Demostrativa**

Serie de datos recopilados a través de técnicas e instrumentos de investigación que sirvieron de base para establecer la situación de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco.

- **Expositiva**

En esta fase se realizó el informe final donde se dio a conocer la propuesta que contribuya a la reducción de la mora fiscal de expedientes que no se han diligenciado.

Enfoque, alcance y diseño de la investigación

El trabajo profesional de graduación se realizó de acuerdo a lo siguiente:

- **Enfoque de la investigación**

El enfoque se refiere a la naturaleza del trabajo profesional de graduación, para este caso se utilizó el enfoque cuantitativo. Este enfoque cuantitativo se utilizó a través de recolección de información y datos, análisis estadísticos de los expedientes en mora que se diligenciaron, además de los gastos que incurre la Fiscalía para su funcionamiento.

- **Alcance de la investigación**

Es el resultado que se obtuvo a partir de ella y condiciona el método que se siguió para obtener los resultados esperados. El alcance de este trabajo profesional de graduación es explicativo, como su nombre lo indica, su esencia se enfoca en explicar por qué ocurrió un fenómeno.

- **Diseño de la investigación**

Es un conjunto de métodos y técnicas para realizar una investigación. El diseño aplicado al presente trabajo profesional de graduación es no experimental, transaccional o transversal descriptivo.

3.6 Técnicas de investigación aplicadas

Las técnicas son reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos en la aplicación del método de investigación.

Las técnicas de investigación documental y de campo aplicadas en la presente investigación, se refieren a lo siguiente:

3.6.1 Técnicas de investigación documental

Para el estudio de la bibliografía consultada se aplicaron diferentes técnicas de investigación documental por ejemplo fichas bibliográficas, de resumen, de citas, libros de texto, leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, entre otras.

El análisis documental se realizó a través de tesis, estadísticas, estudio de libros, documentos electrónicos, entre otros, en la cual abarca información sobre la mora fiscal y su impacto en los gastos del personal, inmuebles y diligencias. Complementariamente se investigaron aspectos generales sobre la moral fiscal y justicia a nivel nacional, consultando memorias de labores del Ministerio Público, Organismo Judicial, Instituto de la Defensa Pública Penal, entre otros, consultas en páginas web, asimismo estructura organizativa de las organizaciones de justicia objeto de estudio.

3.6.2 Técnicas de investigación de campo

En el proceso de investigación de campo se implementó la observación directa, cuestionario.

- **Observación directa**

Se aplicó esta técnica (ver anexo 1) en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

- **Cuestionario**

Se realizaron cuestionarios (ver anexo 2) a diferentes aspectos como: número de expedientes que se encuentra en moral fiscal y cuantos expedientes han sido resueltos por la mora fiscal y gastos del personal, inmueble y diligencias para realizar este trabajo. Dicho cuestionario se hizo a los Agentes Fiscales encargados de la Fiscalía Liquidadora de Mixco, Auxiliares Fiscales, Oficiales de Fiscalía, Archivistas y Financiero.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo expone los resultados del trabajo profesional de graduación relacionada con el análisis y resultados del estudio de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco y su impacto en los gastos del personal, inmueble y diligencias, de acuerdo a la metodología descrita con anterioridad. Posteriormente la aplicación de los instrumentos y de la recopilación e interpretación de los resultados, constituyendo una de las fases más importantes donde se presenta respuesta a los objetivos planteados.

4.1 **Análisis y resultados de estudio de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, departamento de Guatemala y su impacto en los elevados gastos del personal, inmueble y diligencias**

Las causas por las que existía mora fiscal son principalmente la falta de personal y la debida capacitación para realizar el trabajo, muchas veces la capacitación no va acorde a las necesidades del área y esto conlleva la poca aplicación de justicia, análisis y en los procedimientos, por lo cual generaban acumulación de expedientes y pocos avances eficientes.

Durante el año 2014 se determinó el problema de la mora fiscal a nivel nacional, los expedientes acumulados sin ser diligenciados ascendían a un millón 280 mil 378 expedientes sin resolver, de las cuales la Fiscalía Liquidadora de Mixco cuenta con 62 mil 962 expedientes en mora fiscal, por ser uno de los municipios más violentos del país.

La Fiscalía Liquidadora de Mixco que es el centro de la investigación, tiene como objetivo principal trabajar y disminuir la mora fiscal que existe, así como para inventariar, analizar y clasificar los expedientes que no se habían investigado ni registrado, esto a consecuencia de la gran cantidad de expedientes que estaban en el olvido y sin ser registrado adecuadamente en un tiempo determinado. Sin embargo, el Ministerio Público al igual que otras instituciones de la administración pública que específicamente forman parte del sector justicia de Guatemala, por años se han caracterizado en ser deficientes

en sus acciones e interés por los ciudadanos y esto conlleva a cierta desconfianza en las labores realizadas.

Para resolver este problema era necesario capacitar al personal fiscal, contratar más personas, crear nuevas fiscalías, si bien es cierto requirió más gasto, pero es una de las formas en el cual se puede disminuir la mora fiscal y así obtener resultados satisfactorios, donde los habitantes del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala tengan derecho a una justicia real.

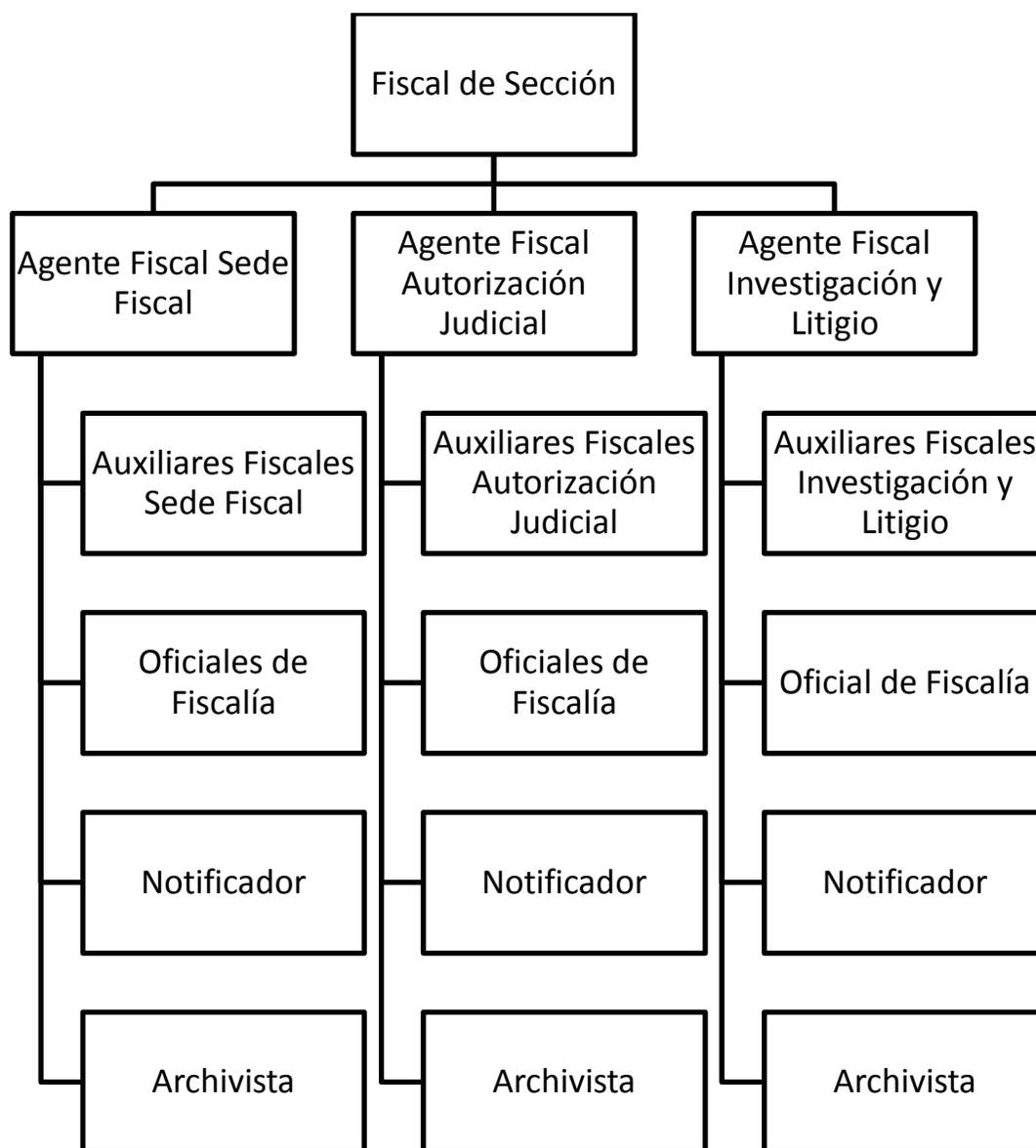
De esta manera se brindó a los habitantes del municipio de Mixco una pronta y eficaz solución sobre los expedientes de denuncias a fin de analizar y plantear soluciones factibles que ayuden a mejorar la reducción de la mora fiscal con toda responsabilidad en diligencias realizadas.

La Fiscalía Municipal de Mixco era una de las fiscalías con mayor índice de expedientes de mora fiscal por la violencia que existe, esto reflejaba la necesidad de crear nuevos mecanismos para combatir la delincuencia y por ende crear nuevas agencias fiscales y contratación de personal capacitado y eficientes para indagar a fondo la problemática que generaba la mora fiscal en el municipio de Mixco del departamento de Guatemala.

Para formular soluciones que resolvieran la problemática generada por la mora fiscal, era necesario determinar que fiscalías a nivel nacional eran las más afectadas, para que de alguna manera y sin restarle importancia a las demás Fiscalías, se tuviera que comenzar a proponer soluciones eficientes y viables para disminuir la mora fiscal, de acuerdo con los hallazgos realizados se encontraron 62 mil 962 expedientes sin diligenciar, para resolver este caso se empezó a trabajar en la Fiscalía Liquidadora de Mixco como una solución a la problemática.

La estructura organizacional de la Fiscalía Liquidadora de Mixco es la siguiente:

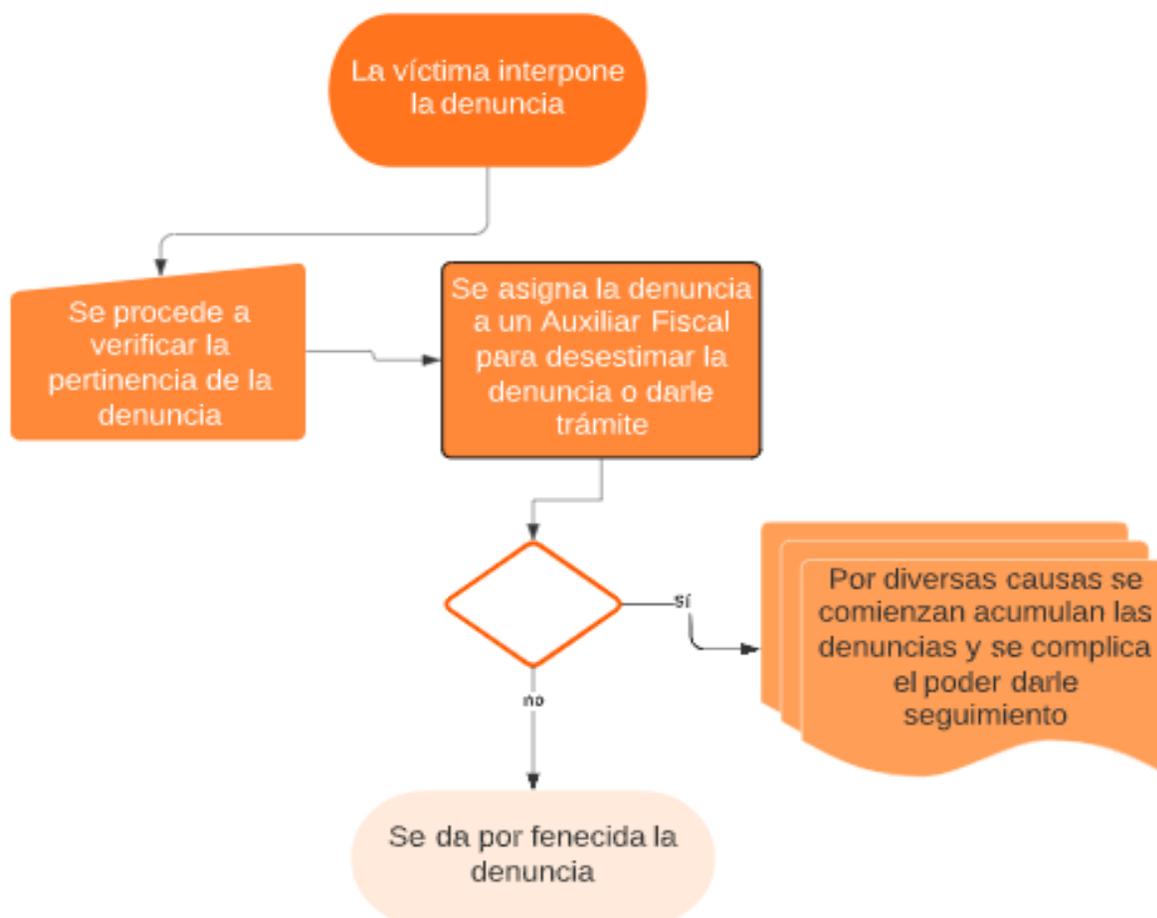
Figura 1: Estructura organizacional de la Fiscalía Liquidadora de Mixco



Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Como se muestra en la figura 1 la Fiscalía Liquidadora de Mixco está conformada por Fiscal de Sección, agentes fiscales, auxiliares fiscales, oficiales de fiscalía, notificadores y archivistas que en su conjunto son fundamentales para el trabajo y para la disminución de la mora fiscal que es el objetivo principal.

Figura 2: Flujograma en el que se detalla el origen de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco



Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

De tal forma que dentro de este flujograma se puede establecer el momento en el cual se gesta la mora fiscal, es decir que al momento en que se decide si se desestima o no la denuncia interpuesta por el agraviado, siendo así, que si la decisión ha sido afirmativa se comienza a generar una acumulación de denuncias, las cuales no pueden ser conocidas por el personal del Ministerio Público.

A su vez, el Ministerio Público, al contar con un limitado número de fiscalías y la falta de personal que generan una alta carga laboral, ocasiona una tardía atención de los casos nuevos y retraso en la investigación en los ya existentes, asimismo existen otros factores que son externos a la institución que provocan el crecimiento de la mora fiscal como lo son, la alta cantidad de expedientes en mora que se encuentran en el organismo judicial, provocando un retardo en la programación de audiencias y las resoluciones correspondientes, requerimientos de peritajes al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, entre otros, es por ello, que con base al flujograma presentado anteriormente se pretende evidenciar el momento en el que la mora fiscal se comienza a gestar dentro del Ministerio Público.

Las causas y consecuencias por las que existe mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco se desarrollan a continuación:

4.1.2 Causas y consecuencias de tener mora fiscal

Al pasar los años la Fiscalía Municipal de Mixco no se daba abasto por la cantidad de expedientes de denuncias que llegaban a diario, las causas encontradas era la falta de personal y capacitación, porque muchas veces las capacitaciones no van acorde a las necesidades del área y esto conlleva a la poca aplicación de justicia en los plazos correspondientes y por ende genera acumulación de expedientes de denuncias y avances pocos eficientes, otra causa es el poco interés por generar una funcionalidad efectiva dentro de la institución, por tal razón las consecuencias de la misma es que se fueron acumulando expedientes, de tal manera que no eran diligenciados o trabajados de una manera adecuada y eficaz en su momento.

A partir de esto surgió la Fiscalía Liquidadora de Mixco como ente “liquidador” de los expedientes en mora fiscal para darle seguimiento y encontrar una solución al mismo. Pero todo ello conlleva gasto en el sentido de contratar más personal, realizar diligencias, alquiler del inmueble, pago de servicios, todo esto era necesario para trabajar y reducir los expedientes en mora fiscal.

4.1.3 Soluciones viables para reducir la mora fiscal y análisis del personal necesario para atender la mora de expedientes

Para resolver este problema fue necesario capacitar al personal fiscal, contratar más personas, crear nuevas fiscalías con la ampliación de cobertura, si bien es cierto requiere más gasto, pero es una de las formas en el cual se puede disminuir la mora fiscal y así obtener resultados satisfactorios, donde los habitantes del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala tengan derecho a una justicia real.

De esta manera se brindó a los habitantes del municipio de Mixco una pronta y eficaz solución sobre los expedientes de denuncias a fin de analizar y plantear soluciones factibles que ayudaron a mejorar la reducción de la mora fiscal con toda responsabilidad en diligencias de las labores y cambios de modelo de gestión fiscal, este cambio de gestión fiscal consistió en fortalecer el análisis jurídico desde la recepción de cada denuncia, es decir, una conciliación entre las partes tanto como el denunciante como del demandado para brindarle una salida a la denuncia lo antes posible; por esta razón la Fiscalía Liquidadora es una herramienta importante de éste órgano de justicia, para cerrar o reabrir casos que oportunamente no fueron diligenciados.

A su vez, para atender correctamente toda la incidencia generada por la mora fiscal dentro de la Fiscalía Liquidadora del municipio de Mixco, realmente era indispensable no solamente la capacitación del personal asignado a esta Fiscalía, sino que también el poder incorporar nuevo recurso humano que cuente con la pericia pertinente para atender la alta demanda de mora fiscal que existía.

Es decir, que la asignación de nuevo personal permitiría agilizar los procedimientos que se hayan formulado para poder atender la mora fiscal, especialmente en uno de los municipios caracterizado por sus altos índices delictivos que de alguna forma genera de forma colateral un amplio número de casos que deben de ser investigados por el Ministerio Público pero que lamentablemente muchos de estos no se le ha dado el seguimiento oportuno, por lo tanto, quedan de cierta manera engavetados, ocasionando

con ello, que se comience a gestar una cantidad elevada de casos sin resolver y que para no encuadrar esta inobservancia en una restricción al acceso a la justicia, es necesario que los mismos sean liquidados, siendo así, que para ello, se requiere que como mínimo se asignará una cantidad de por lo menos quince personas más para esta fiscalía liquidadora, pues este número tiende a ser el idóneo para poder contribuir a reducir la mora fiscal, sin embargo esta número tiende a ser pretencioso, pues quien tiene la potestad de considerar el número de personas que deben asignarse a estas fiscalías se encuentra en las manos de la Fiscal General.

De tal forma que, el personal asignado a esta Fiscalía al tener un objetivo puntual reflejado en la reducción de la mora fiscal, debe contar con la aptitud pertinente para poder concretar los fines por los cuales se ha creado esta clase de fiscalías, las cuales tienden a ser temporales, siendo así, que al ostentar características de este tipo, necesariamente el personal electo para ocupar un cargo dentro de la Fiscalía Liquidadora debe contar con un amplio criterio que le permita tomar las decisiones más acertadas para solventar con mayor eficiencia la problemática acaecida por la mora fiscal, es decir, que no es necesario contratar un elevado número de personal, sino que al contrario se debe contar con personas plenamente capacitadas que con su conocimiento pueden generar una excelsa labora con la que puedan atender los requerimientos planteados dentro de la Fiscalía Liquidadora.

En este sentido, al formularse procedimientos dentro de la Fiscalía Liquidadora que deben ser conocidos prolijamente por parte del personal competente para reducir la mora fiscal necesariamente deben de contar con una actuación ejemplar que pueda ser replicada en otras fiscalías de la misma naturaleza, que pretendan consolidar los fines del Ministerio Público, pero puntualmente consagrar el acceso a la justicia como derecho constitucional de la población guatemalteca.

4.1.4 Aplicación de los Principios del Ministerio Público para la mora fiscal

Se aplicó principios fundamentales para reducir la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco para investigar y perseguir a la realización de la justicia, su actuar debe ser con objetividad, imparcialidad y con estricto apego al principio de legalidad.

Los principios son los siguientes:

- **Legalidad**

Se aseguró la excelencia y la corrección de los procesos en la mora fiscal y el fiel cumplimiento de las leyes. Además, constituye un compromiso medular para garantizar un ambiente de trabajo donde impere el respeto, la solidaridad, y la unión de propósitos para que la institución pueda cumplir su objetivo que es disminuir los expedientes que no se habían trabajado en su momento establecido.

- **Independencia de criterio**

Se aplicó independencia de criterio en los expedientes que se encontraban en mora fiscal, es decir, que se exige aplicar criterios objetivos e imparciales. Cuando el criterio profesional pueda estar menoscabado por cualquier situación que impida tomar una decisión con la independencia de criterio que se espera, se exige notificar la situación al nivel jerárquico superior y la determinación de no intervenir en decisiones importantes en los casos de expedientes que lo requiera. Por esta razón en la aplicación en la mora fiscal existe independencia de criterio para la resolución de casos y sea más eficiencia y oportuna.

- **Neutralidad y objetividad**

En la mora fiscal se refiere a un criterio profesional guiado fielmente por el compromiso de aplicar la ley a los hechos bajo investigación, garantizándole a las partes involucradas

los derechos procesales y sustantivos que se les reconocen por la Constitución Política de la República y las demás leyes, tratados y convenciones internacionales suscritas y ratificadas por Guatemala, sin que las actuaciones oficiales del funcionario o empleado de la institución estén influenciados o motivados por cualquier propósito que afecte la objetividad del resultado previsto.

Es así que en la mora fiscal la neutralidad y objetividad en el proceso de desestimación por parte de los fiscales se debió realizarse de tal manera que los expedientes no tuvieran injerencias o favoritismo en la resolución de algún caso o en beneficio de un particular, sino que los expedientes se trabajaron de una manera uniforme con el fin del beneficiar a las partes involucradas.

- **Responsabilidad**

Para ejercer con responsabilidad en el trabajo de los expedientes, los fiscales adquirieron compromiso en cada uno de los expedientes analizados y trabajados, con el propósito de obtener una excelencia en las funciones encomendadas para la agilización, ejecución y solución de los expedientes que se encontraba en mora fiscal. Es por ello que los fiscales tuvieron bajo su responsabilidad cierta cantidad de expedientes cargadas en su buzón electrónico por medio del sistema informático de la investigación del Ministerio Público – SICOMP- con el propósito de garantizar una pronta respuesta de solución al expediente y así reducir la mora fiscal.

4.2 Experiencia de los fiscales para reducir la mora fiscal

La experiencia de los fiscales permitió adquirir conocimientos necesarios para aplicar las técnicas y herramientas más adecuada para cada caso sobre los expedientes que estaban en mora fiscal por cualquier delito menor como robo, hurto, amenazas. Los fiscales recibieron capacitación por medio de una inducción teórico y práctica donde verificaron expedientes para brindar tratamiento a cada uno de ellos por medio de una salida procesal. Cada expediente tiene una historia diferente que contar, pues sus líneas

forman una narración y detallan la denuncia de personas que fueron víctimas de diversos delitos que van desde robo, amenazas, violaciones, asesinatos, hurtos, estafas, entre otros.

Los fiscales utilizaron métodos de aplicación como la tecnología por medio del sistema informático de control de la investigación del Ministerio Público para llevar a cabo un buen control sobre los expedientes que estaban cargados en su buzón electrónico, además se auxiliaron de inventarios de expedientes para obtener así una clara cantidad de expedientes que se encontraban en mora fiscal y así empezaron a trabajarlas con mayor rapidez.

4.2.1 Coordinación de los fiscales en cuanto a la mora fiscal

En lo que respecta a la coordinación los fiscales se encontraban distribuidos en tres unidades las cuales son: sede fiscal y archivo, autorización judicial e investigación y litigio, para lo cual trabajaron en conjunto para reducir la mora fiscal, para este caso fue necesario una resolución de conflictos de una manera pronta y eficaz como la conciliación entre las personas afectadas entre el denunciante y el denunciado, es decir, se analizaron los expedientes desde su recepción y así se verificó si continuaba con el proceso de denuncia o se cerraba el caso. Al analizar esta práctica se verificó que la mora fiscal descendía de una manera considerable y esto ayudó para mantener un equilibrio en los expedientes nuevos que entraban.

4.2.2 Metas mensuales a los fiscales que tienen expedientes a trabajar

Para brindar una pronta respuesta a los expedientes por medio de una salida legal, los fiscales que se encuentran en las diferentes unidades de la fiscalía liquidadora, tuvieron metas establecidas de cuantos expedientes tenían que trabajar mensualmente, dependiendo de la unidad y tipo de delito; en la unidad de sede fiscal se establecieron que cada fiscal presente la cantidad de 100 a 150 expedientes desestimados, mientras en la sede de autorización judicial de 50 expedientes mensuales por cada fiscal,

finalmente para la unidad de investigación y litigio 50 expedientes desestimados mensualmente.

Por supuesto con diferentes funciones y procedimientos según la clase de delito y los criterios de liquidación, los cuales deben emplearse a la unidad correspondiente. Para la reducción de la mora fiscal se establecieron metas mensuales pertinentes y constantes para asegurar la disminución de los expedientes a través de reportes indicando la cantidad del trabajo realizado durante el mes en coordinación con los agentes fiscales encargados de la Fiscalía.

4.3 Análisis de los procesos existentes en la mora fiscal

Al analizar los procesos para desestimar un expediente en moral fiscal se determinó que, debido a la alta carga de trabajo en cada una de las fiscalías, no se realizaron las diligencias correspondientes para cerrar o reabrir un caso, las razones fueron las siguientes: poco conocimiento de los fiscales al momento de analizar un expediente; procesos obsoletos, es decir, expedientes que se podían desestimar desde el momento de su recepción y así cerrar el caso definitivamente; falta de interés por los mismos fiscales para llevar un trabajo eficiente, por esta razón surge la figura de la mora fiscal dentro del Ministerio Público, la cual se define como el retraso en el cumplimiento de los actos de investigación o persecución penal, que deben de ser resueltos dentro de un caso concreto y un plazo razonable.

La mora fiscal, por lo tanto, se encuentra configurada mediante todas las denuncias que las distintas fiscalías del Ministerio Público, no pudieron ser diligenciadas e investigadas dentro de los plazos legalmente establecidos, mismos que paulatinamente se fueron acumulando por años sin que los denunciados obtuvieran una respuesta, por tal razón se conformaron grupos de equipos fiscales que trabajaron los casos que se encontraban activos y otra parte del equipo se encargó de la persecución penal de los delitos que si fueron necesarios investigar, acusar y litigar.

4.3.1 Agilización de los procesos

Al verificar la agilización de los procesos derivado de la acumulación de denuncias que no fueron diligenciadas e investigadas en los plazos pertinentes en la Fiscalía Liquidadora de Mixco y para brindar respuesta a la mora de expedientes atrasados sin trabajar las cuales se encontraban en proceso de investigación o simplemente paralizados y sin ningún movimiento alguno, para dicha agilización de los procesos se aplicaron las siguientes funciones:

- Inventario de casos
- Análisis de casos
- Clasificación de casos
- Remisión de casos
- Rutas de seguimiento hasta su conclusión o fenecimiento
- Las demás acciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los fines de la creación de la Fiscalía de Sección Liquidadora.

4.3.2 Pronta respuesta en la atención de las denuncias establecidas

Para establecer una pronta respuesta en atención a denuncias, el Ministerio Público inició un proceso de transformación en la forma de abordar a las víctimas de delitos, creando a nivel nacional las Oficinas de Atención a la Víctima de Delito –OAV–, las Oficinas de Atención Permanente –OAP–, y el Modelo de Atención Integral, con el objetivo de brindar a las víctimas directas y colaterales una atención urgente, necesaria e integral para superar los daños causados por el delito, principalmente cuando se ven afectadas en sus derechos, principalmente el derecho a la vida, la integridad física, la libertad personal e integridad sexual.

Con este paso, la institución ubica la atención victimológica como una acción estratégica y vital en su quehacer, empoderando a la víctima como sujeto importante en la investigación y persecución penal, centrándose en los daños que le ocasionó el hecho

delictivo. Según las tendencias modernas y la normativa interna del país, las víctimas tienen un rol activo en el proceso penal; de ahí la importancia de brindar la atención con enfoque victimológico, la cual se ha materializado a través de protocolos, instrucciones y acuerdos, orientados a la atención diferenciada y especializada a la víctima del delito.

4.4 Problemas que presenta la mora fiscal

El problema que representa la mora fiscal es el retardo en la aplicación de justicia es así como en el año 2014 el Ministerio Público realiza una evaluación sobre este problema, estableciendo que hasta el año 2014 la mora fiscal ascendía a un millón 280 mil 378 expedientes que se encontraban sin la aplicación de una salida legal o la continuación de la investigación, entre los registros de delitos estaban robos, amenazas, hurtos, estafas, responsabilidad de conductores, lesiones, agresiones, coacción, disparo de arma de fuego, apropiación y retención indebida. De las cuales se verificó que la Fiscalía Liquidadora de Mixco fueron analizadas 62 mil 962 expedientes en mora fiscal para su recepción de guarda y custodia, esto a consecuencia de la alta delincuencia que existe en el municipio de Mixco.

Algunos obstáculos para la prestación del servicio fueron la identificación y cuantificación de la mora fiscal a nivel nacional, la escasa presencia territorial del Ministerio Público en toda Guatemala, con especial énfasis en el ámbito municipal, ha dado como consecuencia un acceso restringido de la justicia a la población, producto de éstas deficiencias en el recurso humano, el área de gestión institucional, tecnológica y de infraestructura, tal es el caso que en la Fiscalía Liquidadora de Mixco se identificó y se cuantificó los diferentes delitos y expedientes que estaban en mora fiscal que no se trabajaron en su momento y por ende se fueron acumulando por años.

Se presenta a continuación los tipos de delitos que presentan los expedientes en la Fiscalía Liquidadora de Mixco:

Tabla 1: Tipos de delitos en la Fiscalía Liquidadora en el Municipio de Mixco

Tipo de delito	Cantidad
Robos	14,975
Amenazas	10,251
Hurtos	7,564
Estafas	5,910
Responsabilidad de conductores	3,862
Lesiones	3,954
Agresiones	6,501
Coacción	3,274
Disparo de arma de fuego	3,890
Apropiación y retención indebida	2,781
Total	62,962

Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo realizada.

Como se muestra en la tabla anterior los delitos que más se cometieron en el Municipio de Mixco fueron: robos, amenazas, hurtos, estafas, agresiones y disparo de arma de fuego, esto a consecuencia por la alta delincuencia que obra en dicho municipio.

4.4.1 Las estadísticas en cuanto al seguimiento de la mora fiscal

En la Fiscalía Liquidadora de Mixco desde el año 2015 cuando fue inaugurada han figurado el trabajo y disminución de la mora fiscal, proyectando así el interés de la fiscalía para desestimar los expedientes.

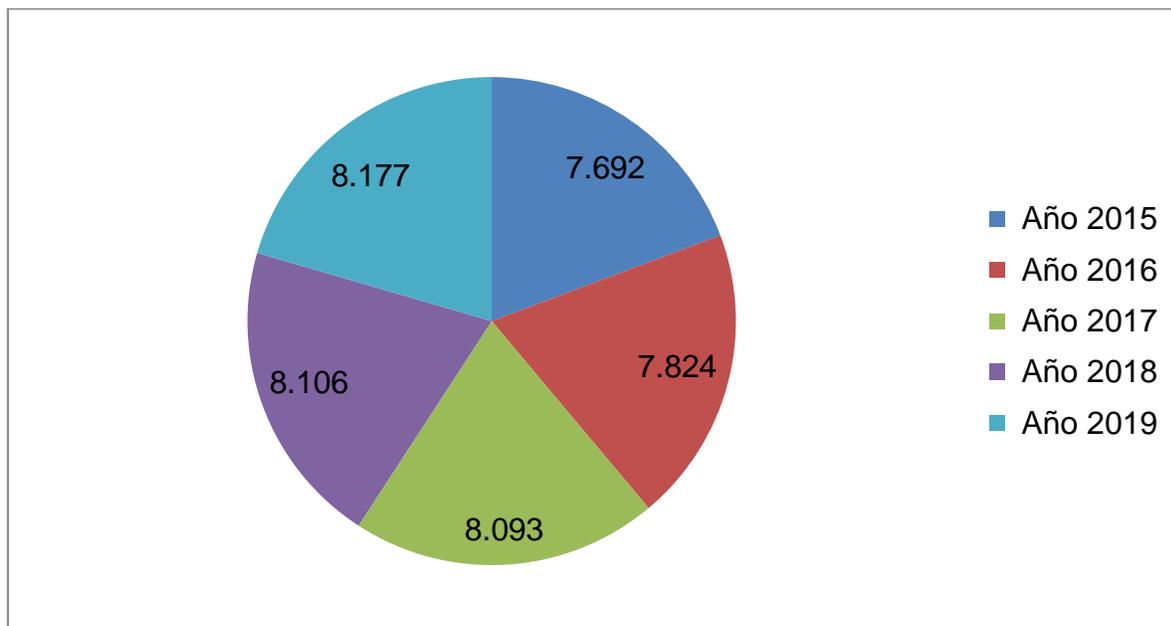
Como resultado del trabajo realizado se determinó que los expedientes en mora fiscal han ido disminuyendo de una manera aceptable cada año, este trabajo se realizó por medio de las tres unidades que integra la Fiscalía Liquidadora de Mixco, que son: la unidad en sede fiscal que es fue la responsable de la revisión, análisis y resolución de desestimación; autorización judicial que fue la responsable de planificar, coordinar y

realizar las gestiones jurídicas necesarias ante el Organismo Judicial; investigación y litigio que fue la encargada de dirigir y realizar las diligencias de investigación estratégica y operativa de los casos asignados, así como de cubrir todas las audiencias judiciales dentro de las distintas etapas del proceso penal que correspondan a la fiscalía liquidadora y formular los actos conclusivos correspondientes.

En lo cual fue beneficioso para los habitantes de Mixco, principalmente en aquellas personas que solicitan justicia por los delitos de robo, robo agravado, amenazas, hurto, hurto agravado, entre otros. La Fiscalía Liquidadora de Mixco le trasladaron 62 mil 962 expedientes en mora fiscal para que sean diligenciadas y brindarle una salida legal. De las cuales a finales del año 2019 se habían trabajado 39 mil 892 expedientes, quedando pendiente 23 mil 070 expedientes que aún se están trabajando.

A continuación, se presenta la gráfica donde se muestra los expedientes en mora fiscal que fueron resueltos, correspondientes de los años 2015 al 2019:

Gráfica 1: Expedientes resueltos de la mora fiscal, Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 2019



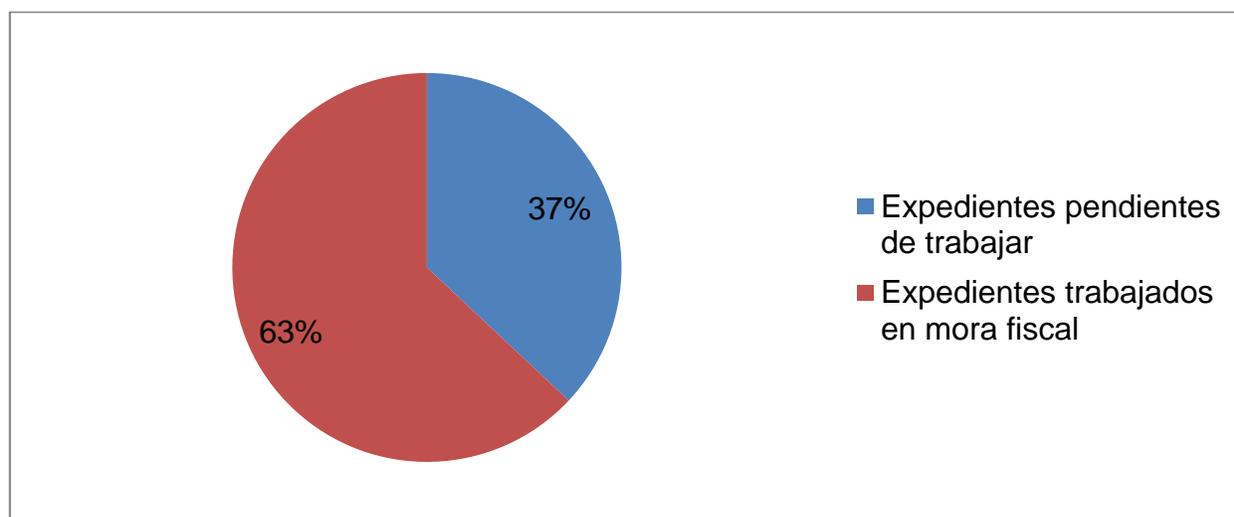
Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo realizada.

En la gráfica anterior se muestra los expedientes trabajados en mora fiscal por cada año desde el 2015 al 2019, donde claramente se indica que cada año se resuelve más expedientes y así disminuye la mora fiscal que es beneficioso para la población.

Los expedientes resueltos ascienden a la cantidad de 39 mil 892 casos, pendientes por resolver la cantidad de 23 mil 070 expedientes, de un total de 62 mil 962 expedientes en mora fiscal.

Por otra parte, se presenta a continuación el porcentaje de los expedientes en mora fiscal que fueron resueltos y los que aún están pendientes de trabajar:

Gráfica 2: Expedientes resueltos y pendientes de resolver de la mora fiscal, en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 2019



Fuente: Elaboración propia con base a investigación de campo realizada.

De los expedientes resueltos tal como se muestra en la gráfica 2, la mora fiscal asciende a 39 mil 892 casos, el cual representa el 63% del total de los expedientes de mora fiscal, mientras los expedientes pendientes de resolver son de 23 mil 070 expedientes, el cual representa el 37% del total.

De esta forma la Fiscalía Liquidadora de Mixco como apoyo en brindar agilización en los expedientes en mora fiscal de delitos que por años no se habían trabajado, retoma la solución y ofrece a las víctimas una solución a sus problemas y hacer justicia que por años han solicitado.

4.5 Contratación de personal

La Fiscalía Liquidadora de Mixco para la realización del trabajo de la mora fiscal, fue necesario contratar personal fiscal, administrativo y técnico, se verificó el monto por dicha contratación de personal fue de Q. 17,597,400 durante los años 2015 al 2019.

Además, se puede destacar el impulso de la capacitación y evaluación constante del personal que se contrata, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y la calidad en los servicios que presta la institución a la sociedad guatemalteca.

4.5.1 Contratación y capacitación de personal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco

En el Departamento de Guatemala, de los 17 municipios que lo componen, Mixco es el que históricamente se ha caracterizado por ser uno de los mayores registros en cuanto a delincuencia y violencia que ha mantenido a las autoridades de justicia a realizar cambios urgentes, de tal manera se creó la Fiscalía Liquidadora de Mixco como apoyo a la Fiscalía Municipal de Mixco para desestimar la mora fiscal de las denuncias que no se habían trabajado en un tiempo determinado y razonable.

Por tal razón se vio a la necesidad de contratar personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y así realizar el trabajo de la mora fiscal, por supuesto que esto llevó a incrementar el presupuesto del Ministerio Público, sin embargo, fue necesario para avanzar en el trabajo y disminuir así la mora fiscal que en su momento estaban estancados y así obtener una respuesta a las necesidades de los guatemaltecos. En este sentido, ha sido una prioridad la instauración de mecanismos para la formación

del personal para adquiriera conocimientos, capacidades y habilidades para desempeñar sus funciones, dando como resultado un servicio de calidad y eficiente.

Para continuar con este tipo de resultados la Fiscalía Liquidadora de Mixco mantuvo un estricto control en cada unidad de trabajo que generaron acciones eficientes para maximizar los resultados y asimismo mantener en constante capacitación a cada una de las personas que laboran como lo son los agentes fiscales y auxiliares fiscales.

Con relación a la capacitación, el personal fiscal fue instruido por la Unidad de Capacitación del Ministerio Público –UNICAP-, que permite a los colaboradores reciban inducción de acuerdo al perfil y puesto de trabajo y así obtuvieron el conocimiento necesario para realizar sus funciones.

4.5.2 Eficacia y carga laboral

Para este caso particular la Fiscalía Municipal de Mixco se encontraban con grandes cargas de trabajo porque cada día iban creciendo las denuncias que se presentaban y no podían diligenciar con rapidez, ocasionando de esta manera que los procesos tiendan a ser demasiados onerosos, afectando directamente a los guatemaltecos que presentaban alguna denuncia y que no cuentan con los recursos necesarios, por otra parte, éstas situaciones genera de alguna manera efectos colaterales en otras instituciones estatales y que son parte del sistema de justicia como lo es el Ministerio Público.

A partir de ese momento entra a funcionar la Fiscalía Liquidadora de Mixco como un respiro a las necesidades de carga laboral para que se agilice la desestimación y disminución de la mora fiscal para hacer más eficiente y diligenciar con prontitud los expedientes que estaban sin ser trabajadas y en el abandono y así contar con una Institución que genere eficacia en los procesos y salida legal de la mora fiscal.

Al analizar la carga laboral de los fiscales se constató que todos los fiscales les asignaron número de expedientes por igual, es decir que se distribuyó la carga laboral entre todos

los fiscales, siendo así una mejora en cuestión de análisis por cada expediente. Resultado de eficacia fiscal en resolución de casos: La Fiscalía Liquidadora tiene a su cargo el diligenciamiento de salidas legales idóneas, y durante la gestión ha logrado el resarcimiento a las víctimas mediante eficientes procesos de investigación, que alcanzan el monto de Q.542,300.00. Para el efecto se obtuvieron los siguientes logros:

- Reducción mora fiscal. Establecimiento de metas mensuales, a través de la coordinación con los agentes fiscales encargados de cada agencia y/o unidad Liquidadora.
- Calendarización efectiva de audiencias judiciales. Coordinación con los órganos jurisdiccionales, en la gestión fiscal relacionada con criterios liquidadores, en la resolución judicial de expedientes de mora fiscal.
- Se crea base de datos de expedientes que estaban en el abandono y sin registro.

4.6 Registro de expedientes

Para el buen control y funcionamiento sobre los expedientes que se encuentra en la Fiscalía Liquidadora de Mixco se realizó un inventario y registro de casos por medio del Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público –SICOMP-.

4.6.1 Registro e Inventario de expedientes abandonados y sin registro (electrónico y físico)

En la Fiscalía Liquidadora de Mixco con el apoyo del Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público –SICOMP- tuvieron que inventariar todos los casos bajo la Dirección de la Secretaría de Política Criminal. En tal sentido el inventario de casos de expedientes se fue registrando atendiendo a los criterios siguientes:

- Todos los expedientes a cargo de las Unidades Transitorias integrarán el inventario de casos de la Fiscalía Liquidadora.
- Los expedientes que obren físicamente y que no se encuentren ingresados en el

Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público –SICOMP-, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas pertinentes.

Para la determinación y registro de los expedientes abandonados en mora fiscal desde los años 1995 al 2013 se inventariaron lo siguiente:

Tabla 2: Determinación de los expedientes en inventario de la mora fiscal, en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 1995 al 2013

Años	Cantidad inventariada	Acumulado por año	%
1995	52	52	0
1996	230	282	0
1997	151	433	1
1998	270	703	1
1999	242	945	2
2000	570	1,515	2
2001	890	2,405	4
2002	3,405	5,810	9
2003	5,020	10,830	17
2004	6,701	17,531	28
2005	5,794	23,325	37
2006	6,150	29,475	47
2007	6,810	36,285	58
2008	6,050	42,335	67
2009	4,736	47,071	75
2010	5,037	52,108	83
2011	3,320	55,428	88
2012	4,120	59,548	95
2013	3,414	62,962	100
Total	62,962		

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

Es importante mencionar que los expedientes se inventariaron con análisis de los fiscales para verificar el contenido de la misma y así ser aceptados y registrados en el Sistema de Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público –SICOMP–, expedientes que fueron asignados a los fiscales, correspondiente de los 1995 a 2013.

4.7 Análisis del impacto de los gastos en la Fiscalía Liquidadora de Mixco

Para analizar los gastos que incurrió la Fiscalía Liquidadora de Mixco para su funcionamiento se encuentran las siguientes:

4.7.1 Servicios personales

Para el cumplimiento de las funciones en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, fue fundamental el personal quienes fueron los encargados de reducir la mora fiscal que existe en la Fiscalía, por ende, incurre a gastos como lo son sus salarios y beneficios adicionales a las de la Ley.

En la Fiscalía Liquidadora de Mixco, existen personal bajo el renglón 011 personal permanente y personal bajo el renglón 031 personal por jornal. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

Tabla 3: Servicios personales bajo el renglón 011 y renglón 031 en la Fiscalía Liquidadora de Mixco

Personal Permanente, Renglón 011	Personal por Jornal, Renglón 031
Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales. En este rubro la cantidad de salario desde el año 2015 al 2019 asciende a la cantidad de Q. 12,808,700.00	Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y suscripción de contrato que establece la ley. Para este tipo de renglón en concepto de salario desde el año 2015 al 2019 asciende a la cantidad de Q. 4,788,700.00

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

En esta información se indica el personal que está contratado en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, mismas que fueron necesarias para el funcionamiento y realización del trabajo de la reducción de la mora fiscal. Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia.

En el renglón 011 son erogaciones que se hacen al personal que ocupa puestos fijos o permanentes en el sector público, en concepto de retribución al cargo, así como complementos y derechos escalafonarios. En este rubro la cantidad de salario desde el año 2015 al 2019 asciende a la cantidad de Q. 12,808,700.00.

En el renglón 031 comprende las erogaciones que con carácter de salario o retribución se pagan por día o por hora, asimismo como los pagos que se ajustan a un tanto alzado

o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Para este renglón en concepto de salario desde el año 2015 al 2019 es de Q. 4,788,700.00.

4.7.2 Servicios no personales

Se refiere a los egresos por concepto de gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios contratados para mantenimiento, gastos de servicios básicos que incurrió la Fiscalía Liquidadora de Mixco para su funcionamiento.

Tabla 4: Gastos de servicios no personales de la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 2019 (cifras en quetzales)

Servicios no personales	2015	2016	2017	2018	2019
Energía eléctrica	50,400	85,400	56,412	66,100	69,660
Agua	8,400	8,400	8,400	8,400	8,400
Telefonía e internet	12,000	25,350	15,240	18,530	17,200
Correos y telégrafos	4,448	18,400	17,500	15,890	14,780
Extracción de basura	600	600	600	600	600
Arrendamiento de edificio	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000
Viáticos en el interior	0	6,959	0	0	0
Total	255,848	325,109	278,152	289,520	290,640

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

En la tabla anterior muestra todos los gastos por pago de servicios básicos que incurrió la Fiscalía Liquidadora de Mixco para el funcionamiento de la misma. Cuyos gastos incluyen la energía eléctrica, agua, telefonía e internet, correos y telégrafos, extracción de basura, arrendamiento de edificio y viáticos en el interior.

4.7.3 Materiales y suministros

Comprende la adquisición de materiales y suministros que realizó la Fiscalía Liquidadora de Mixco para el consumo, que incluye la compra de bienes y materiales que formen parte de bienes de capital, es decir de administración. Entre ellos se puede mencionar el papel de escritorio, papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros, textos de enseñanza, llantas y neumáticos, elementos y compuestos químicos, combustibles y lubricantes, productos medicinales y farmacéuticos, pinturas, productos plásticos, nylon, vinil y PVC, productos de vidrio, útiles de oficina, productos sanitarios de limpieza, útiles de cocina y comedor, materiales, producto y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informática y telefónicas, repuestos y accesorios de maquinaria y equipo.

4.7.4 Mantenimiento y reparaciones de vehículos

Entre los gastos incluyen las reparaciones extraordinarias, que aumentan el valor corriente de los equipos y prolongan notablemente su duración prevista, es decir, considerando su mantenimiento y reparaciones menores adecuadas, como es el caso de reposición de piezas importantes de máquinas, vehículos, motores u otros, que sean equivalentes a una reconstrucción parcial.

Para la Fiscalía Liquidadora de Mixco, hubo reparaciones del vehículo, principalmente en su motor y mantenimiento en general, gastos que fueron necesarios para las diligencias correspondientes.

Se presenta de esta manera la descripción de los gastos que realizó la Fiscalía durante los años 2015 al 2019:

Tabla 5: Ejecución de gastos de la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 2019 (cifras en quetzales)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019
Servicios personales (Sueldos)	3,114,400	3,412,000	3,574,000	3,736,000	3,761,000
Servicios no personales (Arrendamiento, pagos de servicios básicos)	255,848	325,109	278,152	289,520	290,640
Materiales y suministros	18,663	17,251	12,450	6,236	4,920
Mantenimiento y reparaciones de vehículos	2,599	8,125	15,264	12,150	14,855
Total	3,391,510	3,762,485	3,879,866	4,043,906	4,071,415

Fuente: Elaboración propia con base en información de investigación realizada.

En la tabla 5 se muestra los gastos que incurrió la fiscalía, en todos los años fue incrementado, esto a consecuencia de los gastos de servicios no personales y de mantenimiento y reparación de vehículos que tienden a variar según las necesidades de la fiscalía. Para el año 2015 los gastos fueron de Q. 3,391,510; el 2016 ascendieron a Q. 3,762,485 en el año 2017 con un total de gastos de Q. 3,879,866, mientras que en el año 2018 los gastos fueron de Q. 4,043,906 y finalmente para el 2019 los gastos fueron de Q. 4,071,415.

Para analizar el impacto de los gastos que incurre la Fiscalía Liquidadora de Mixco, se debe analizar el presupuesto de los cinco años que fue objeto de estudio, sin embargo, cada año fue necesario más presupuesto que sirvió para el funcionamiento de la fiscalía. Cabe mencionar que recortar gastos no necesariamente significa optimizar recursos públicos y sin poner en riesgo empleos o calidad del trabajo. En tal sentido, como propuesta para reducir gastos innecesarios es necesario capacitar al personal fiscal para que obtenga más conocimientos de los temas tratados para su ejercicio profesional y así ser más eficientes, de ésta manera se evitaría contratación de más personal para realizar el trabajo. Para este caso se apoyó con el presupuesto anual y un análisis viable para optimizar los gastos.

CONCLUSIONES

1. Se analizaron las principales causas por la que existe mora fiscal, las cuales son: falta de conocimiento de los fiscales al no realizar diligencias dentro de los procesos, no realizan las acusaciones como es debido, además por falta de personal dentro de la misma Institución hicieron que los expedientes se quedaran en el olvido. Las principales consecuencias son: acumulación de expedientes estancados sin ser resueltas, expedientes que quedaron en impunidad.
2. Para disminuir la mora fiscal de expedientes atrasados sin trabajar se implementaron informes de metas mensuales que trabajaron cada uno de los fiscales conforme a su experiencia y conocimientos en la toma de decisiones, todo apegado a derecho y análisis eficientes para el desarrollo, brindando de esta manera disminución de la mora fiscal. En este sentido la experiencia de los fiscales fue importante para reducir la mora fiscal, la cual se determinó que los expedientes se tenían que trabajar lo antes posible por medio de las tres unidades que se integra la Fiscalía Liquidadora de Mixco como es la Unidad de Desestimación en Sede Fiscal, Unidad con Autorización Judicial y la Unidad de Investigación y Litigio cada una con funciones específicas para reducir la mora fiscal y se verificó que lograron desestimar 39 mil 892 casos de los 62 mil 962 expedientes que tienen a su cargo.
3. Se determinó que el problema en los procesos existentes para brindar a las víctimas directas y colaterales no llenan las expectativas de los usuarios quienes buscan una solución en los procesos de los delitos que han sido víctimas como robo, hurtos, amenazas, estafas, agresiones, lesiones, coacción; asimismo, se ven afectadas en sus derechos como la vida, la integridad física y la libertad personal, como consecuencia de este resultado los expedientes quedan en impunidad y se acumula mora fiscal.
4. Se identificó el problema de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, el cual fue la falta de personal en su debido tiempo, falta de capacitación en cuestión al puesto de trabajo, falta de presupuesto, falta de interés público y falta de

estrategias para reducir la mora fiscal, por otro lado, la falta de control de inventario de expedientes donde demostraban una estadística fidedigna de la cantidad de casos que se encontraban en abandono y sin ser trabajados por el personal fiscal. Se determinó que el presupuesto para la contratación de personal durante los años de 2015 al 2019 asciende a la cantidad de Q. 17,597,400 mismos que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de disminución de la mora fiscal.

5. Para la capacitación del personal fiscal se verificó la necesidad de brindarle asistencia de inducción para obtener conocimientos para el puesto de trabajo requerido, mismas que fueron dadas en un tiempo determinado, como consecuencia de la falta de capacitación y conocimientos muchos expedientes se fueron acumulando durante años sin que nadie le diera una solución al problema y por tal razón el desempeño de los fiscales era deficientes.
6. Para inventariar todos los casos de expedientes en mora fiscal que se encontraban en abandono y sin registro, se determinó que muchos expedientes estaban incompletos, es decir, que no estaba adjunto la denuncia original como tal, por esa razón muchos expedientes se quedaron sin un registro establecido, mientras que los expedientes que se encontraron completos se registraron en una base de datos y en el sistema informático del Ministerio Público por medio del análisis de los fiscales quienes verificaron el contenido de la misma y así ser aceptados como expediente.
7. Se realizó la comparación de los gastos de la Fiscalía Liquidadora de Mixco y se constató que cada año aumentaron los gastos desde el año 2015 al 2019, a consecuencia de contratación de personal y servicios básicos para su funcionamiento, de esta manera cuando se iniciaron operaciones la Fiscalía en el año 2015 los gastos fueron de Q. 3,391,510.00, año 2016 fue de Q. 3,762,485; año 2017 Q. 3,879,866; año 2018 Q. 4,043,906 y para el año 2019 los gastos fueron de Q. 4,071,415.00, es decir, que refleja un incremento interanual.

RECOMENDACIONES

1. Se hace necesario implementar métodos más efectivos y ágiles como la conciliación entre las partes afectadas y así evitar que se acumule expedientes dentro de la institución y poder cumplir con el fin para el cual fue creado el Ministerio Público. Asimismo, se recomienda solicitar capacitación constante para los fiscales a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público –UNICAP- para que obtengan más conocimientos sobre el trabajo y así garantizar que los procesos sean los correctos y eficientes al momento de gestionar y tomar decisiones, siendo estos procesos aquellos orientados a tener un amplio criterio basado en el ordenamiento jurídico vigente para poder desestimar o continuar el trámite de la denuncia pertinente.
2. Brindar seguimiento constantemente en la elaboración e implementación de informes para demostrar el trabajo realizado para cada mes, con el objetivo de ver reflejado la reducción de la mora fiscal y así determinar la capacidad y eficiencia del personal fiscal.
3. Mejorar y fortalecer los procedimientos judiciales para que exista mayor agilización en la disminución de la mora fiscal y ayudar a la víctima para una pronta respuesta al problema. Asimismo, la implementar atención victimológica a través del Ministerio Público como una respuesta pronta y oportuna como una acción estratégica y vital en su quehacer, empoderando a la víctima como sujeto importante en la investigación y persecución penal, centrándose en los daños que le ocasionó el hecho delictivo. Según las tendencias modernas y la normativa interna del país, las víctimas tienen un rol activo en el proceso penal; de ahí la importancia de brindar la atención con enfoque victimológico de una manera pronta y ágil y de esa manera se evita la acumulación de mora fiscal porque de una vez se da seguimiento al delito.

4. Capacitación al personal de forma constante para que sus conocimientos sean actualizados, ya que cualquier fenómeno delictivo evoluciona, conforme a la situación y necesidades del país. Para este caso se solicita la unidad de capacitación del Ministerio Público a brindar capacitación a los empleados públicos para el mejoramiento de técnicas y métodos de trabajo. Asimismo, se recomienda a las autoridades del Ministerio Público mayor interés y voluntad para solicitar al Estado de Guatemala mayor presupuesto para su funcionamiento y así cubrir las necesidades de este ente investigador.
5. Mejorar la relación laboral interfiscalía con la Fiscalía Municipal de Mixco, que es el eje de las denuncias interpuestas y donde se genera la mora fiscal debido a la carga laboral existente en la misma, por lo tanto, se recomienda realizar métodos de trabajo entre el personal de tal manera que cada fiscal tenga la misma carga laboral para que sean más eficientes y productivos y así evitar la acumulación de expedientes.
6. Se debe de contar con el apoyo del Sistema Informático de Control de Investigación del Ministerio Público –SICOMP- para que exista una mayor certeza de los expedientes inventariados y registrados, y así ser distribuidos a los fiscales responsables en su buzón electrónico de expedientes para que los trabajen y brindarle una salida procesal legal y disminuir así la mora fiscal que existe en la Fiscalía Liquidadora de Mixco.
7. Reducir el gasto por concepto de mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco reduciendo gastos como contratación de personal, es decir, que la mayor parte del presupuesto anual se gasta en funcionamiento en salarios, y por otra parte, en arrendamientos de edificio, por tal razón deben de apoyarse con el presupuesto anual y realizar un análisis viable para optimizar los gastos, sin poner en riesgo empleos o calidad del trabajo. Asimismo, contribuirá en ahorros de gastos y diligencias judiciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Abogado, S. J. (2020). *La denuncia, la querrela y el atestado*. Recuperado el 14 de agosto de 2020, de <http://iabogado.com/guia-legal/ante-la-justicia-penal/la-denuncia-la-querrela-y-el-atestado#17010200000000>
- Acuerdo Legislativo 129-97. Ley del Servicio Público Penal. (1997). *Acuerdo Legislativo 129-97. Ley del Servicio Público Penal*. Guatemala.
- Acuerdo Número 03-2014, M. P. (2014). *Acuerdo Número 03-2014, Ministerio Público*. Guatemala.
- Acuerdo Número 044-2018, M. P. (2018). *Acuerdo Número 044-2018, Ministerio Público*. Guatemala.
- Acuerdo Número 130-2017, S. G. (2017). *Acuerdo Número 130-2017, Secretaría General de la República*. Guatemala.
- Acuerdo Número 142-2016, M. P. (2016). *Acuerdo Número 142-2016, Ministerio Público, emitido por la Fiscal General*. Guatemala.
- Acuerdo Número 142-2016. Secretaría General Memorando Número 03-2017. (2016). *Acuerdo Número 142-2016*. Guatemala.
- Aldana Hernández, T. E. (2014). Instrucción general 05-2014 para regular los criterios de liquidación de la Fiscalía de Sección Liquidadora. En M. T. Hernández, *Instrucción general 05-2014 para regular los criterios de liquidación de la Fiscalía de Sección Liquidadora*. Guatemala.
- Aldana Hernández, T. E. (2015). *Instrucción General Número 02-2015*. Guatemala.
- Aldana Hernández, T. E. (2016). *Acuerdo Número 142-2016*. Guatemala.
- Arriaga Ramírez, N. J. (2008). *La falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público y sus consecuencias jurídicas*. Guatemala.

Arroyo Gallardo, A. (2006). *La Seguridad Jurídica del cobro del cheque*. Guatemala.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). *Reformada por la Consulta Popular Acuerdo Legislativo 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Artículo 237. Guatemala.

Corte de Constitucionalidad de Guatemala. (s.f.). *Corte de Constitucionalidad de Guatemala*. Recuperado el domingo de mayo de 2020, de <https://cc.gob.gt/marco-legal/>

Decreto Número 40-94 Artículo 12, L. O. (1994). *Decreto Número 40-94 Artículo 12, Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94*. Guatemala.

Decreto Número 40-94 del Congreso de la República, L. O. (1994). *Decreto Número 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala.

Decreto Número 40-94 El Congreso de la República de Guatemala, L. O. (1994). *Decreto Número 40-94 El Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala.

Decreto Número 40-94, A. 1. (1994). *Decreto Número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala.

Decreto Número 40-94, A. 2. (1994). *Decreto Número 40-94, Artículo 27, Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala.

Decreto Número 40-94, L. O. (1994). *Decreto Número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala.

Decreto Número 40-94, L. O. (1994). *Decreto Número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público*. En *Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94*. Guatemala.

Decreto Número 51-92, C. P. (s.f.). *Decreto Número 51-92, Código Procesal Penal, El Congreso de la República de Guatemala*. Recuperado el 10 de 07 de 2019, de http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/GT/decreto_congresional_51-92_codigo_procesal_penal.pdf

Estrada Méndez, C. L. (2011). *Estudio Jurídico de la Culpabilidad Personal y la Culpabilidad por el hecho en el Código Penal Guatemalteco*. Guatemala.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-Hill. Interamericana Editores, S.A. DE CV.

Instituto de la Defensa Pública Penal. (2020). *Instituto de la Defensa Pública Penal*. Recuperado el 14 de agosto de 2020, de <http://www.idpp.gob.gt/Servicios/ejecucion.aspx?val=4>

Instrucción General Número 05-2014, M. P. (2014). Guatemala.

Instrucción General Número 05-2014, M. P. (2014). *Instrucción General Número 05-2014, Ministerio Público*. Guatemala.

Judicial, O. (2009). *Conociendo el Organismo Judicial*. Guatemala.

Jurídica, E. (28 de octubre de 2020). *Enciclopedia jurídica*. Recuperado el 12 de agosto de 2020, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/justicia/justicia.htm>

Jurídico, D. (29 de 04 de 2018). *Diccionario Jurídico*. Recuperado el 04 de 07 de 2019, de <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/denuncia/>

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40-94. El Congreso de la República de Guatemala. (1994). *Ley Orgánica del Ministerio Público de Guatemala*. Recuperado el 10 de 07 de 2019, de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-mla-leg-publico.pdf

López del Valle, V. L. (2010). *La incorrecta aplicación de la justicia como fundamento de la definición del Estado de Derecho Guatemalteco*. Guatemala.

- Ministerio Público. (2016). *Reglamento de organización y funciones de la Fiscalía Liquidadora*. Guatemala.
- Ministerio Público de Guatemala. (2018). *Ministerio Público de Guatemala*. Recuperado el 04 de mayo de 2020, de <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-de/>
- Ministerio Público de Guatemala. (2020). *Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público*. Recuperado el 12 de agosto de 2020, de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público: <https://mp.gob.gt/noticias/acerca-de/>
- Miranda Reyes, V. H. (2017). *La pertinencia de la creación de la Agencia Fiscal de Mixco de la Fiscalía de Sección Liquidadora del Ministerio Público*. Guatemala.
- Molina Barreto, R. (2011). Constitución Política de la República de Guatemala. En R. Molina Barreto, *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.
- Organismo Judicial*. (s.f.). Recuperado el 04 de 07 de 2019, de https://www.google.com/search?q=definici%C3%B3n+de+organismo+judicial+de+guatemala&client=firefox-b-d&tbm=isch&source=iu&ictx=1&fir=iaySByrMpnYWGm%253A%252CR_uaj_sAUtl1rM%252C_&vet=1&usg=AI4_-kR5rVYmMkingu_aeh4_at8Bs4K71A&sa=X&ved=2ahUKEwjCiL7T9ZzjAhVKVd8
- Pelladino Pellón & Asociados, A. P. (2020). *¿Qué es el delito?* Recuperado el 04 de julio de 2019, de <https://www.pelladinopellonabogados.com/definicion-de-delito/>
- Público, M. (2017). *Sesecretaría General Memorando Número 03-2017, Notificación del Acuerdo Número 142-2016 emitido por la Fiscal General*. Guatemala.
- Ramírez, N. J. (2008). La falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público y sus consecuencias jurídicas. En N. J. Ramírez, *La falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público y sus consecuencias jurídicas* (pág. 149). Guatemala.

Reyes, V. H. (2017). La pertinencia de la creación de la Agencia Fiscal de Mixco de la Fiscalía de Sección Liquidadora del Ministerio Público. En V. H. Reyes. Guatemala.

Trincheri, R. (2014). Bases para un Ministerio Público Fiscal eficiente y eficaz. Una propuesta para la provincia del Neuquén. Neuquén.

Véliz López, M. Y. (2016). *Acuerdo Número 142-2016 emitido por la Fiscal General*. Guatemala.

Villalta, L. (2006). El Ministerio Público de Guatemala. En L. Villalta, *El Ministerio Público de Guatemala*. Madrid, España.

ANEXOS

ANEXO 1
OBSERVACIÓN DIRECTA

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	Fiscalía Liquidadora de Mixco
División	Área Fiscal

No.	Datos a considerar	Si	No	No Aplica	Observaciones
1	Suficiente espacio físico para los expedientes en mora fiscal				
2	Personal suficiente para realizar el trabajo				
3	Archivo físico para guarda y custodia de los expedientes en mora fiscal				
4	Instalaciones adecuadas para el personal fiscal				
5	Mobiliario y equipo suficientes para la realización del trabajo				
6	Suficiente suministros y material de oficina para la realización del trabajo				
7	Vehículo para realizar diligencias para notificar a las víctimas y para diligencias administrativas				

Elaborado por:	Felipe de Jesús Sabán Patzán
Firma:	
Fecha:	

ANEXO 2
CUESTIONARIO

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	Fiscalía Liquidadora de Mixco
División	Área Fiscal
Puesto que desempeña	Agente Fiscal

ÁREA: FISCAL

No.	PREGUNTAS
1.	¿Qué es mora fiscal?
2.	¿Cuántos expedientes se encuentra en mora fiscal?
3.	¿Cuántos expedientes se han desestimado o han tenido salida legal?
4.	¿Cuántos expedientes faltan para desestimar o darle su salida legal?
5.	¿Cuál es la causa de que existan expedientes que no se han diligenciado o trabajado?
6.	¿Qué problemas han tenido al momento de trabajar los expedientes en mora fiscal?
7.	¿Se justifica que exista mora fiscal?
8.	¿Qué tipo de delitos lleva más tiempo para trabajar?
9.	¿Qué procesos de liquidación utilizan para desestimar un caso de expediente?
10.	¿Se justifica la necesidad de contratar más personal?
11.	¿Qué gastos incurre la Fiscalía Liquidadora de Mixco para trabajar los expedientes?
12.	¿Quiénes son los responsables para trabajar los expedientes en mora fiscal?

Elaborado por:	Felipe de Jesús Sabán Patzán
Firma:	
Nombre del entrevistado:	
Firma del entrevistado:	
Fecha:	

ANEXO 3
CUESTIONARIO

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	Fiscalía Liquidadora de Mixco
División	Área Fiscal
Puesto que desempeña	Auxiliar Fiscal

ÁREA: FISCAL

No.	PREGUNTAS
1.	¿Se llevan a cabo los registros adecuados de los expedientes en mora fiscal?
2.	¿Qué controles utilizan para el registro de los expedientes?
3.	¿Tienen metas mensuales para trabajar expedientes?
4.	¿Si la respuesta es positiva, cuántos expedientes trabajan mensualmente?
5.	¿Si la respuesta es negativa, por qué no tienen metas mensuales?
6.	¿Qué criterios de liquidación utilizan para desestimar expedientes?
7.	¿Qué dificultades existen para trabajar o desestimar los expedientes en mora fiscal?
8.	¿Presentan informes mensualmente de lo que se ha trabajado?
9.	¿Cuántos expedientes tienen cargado en su buzón en el Sistema del Ministerio Público para trabajarlas?
10.	¿Han recibido capacitación para el puesto desempeñado?
11.	¿Cree que es necesario capacitar al personal en el área fiscal?
12.	¿Qué experiencia ha tenido en la forma de trabajar los expedientes de diferentes delitos?
13.	¿Cómo afecta a las personas que solicitan una pronta respuesta sobre alguna denuncia que ha presentado?

Elaborado por:	Felipe de Jesús Sabán Patzán
Firma:	
Nombre del entrevistado:	
Firma del entrevistado:	
Fecha:	

ANEXO 4
CUESTIONARIO

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	Fiscalía Liquidadora de Mixco
División	Área Fiscal
Puesto que desempeña	Oficial de Fiscalía

ÁREA: FISCAL

No.	PREGUNTAS
1.	¿Realizan informes mensuales de los expedientes que se encuentran en mora?
2.	¿Realizan inventario de expedientes que tiene cada auxiliar fiscal en su mesa de trabajo?
3.	¿Realizan informes mensuales de los expedientes pendientes de trabajar?
4.	¿Trasladan expedientes en mora fiscal a los auxiliares fiscales para trabajarlas?
5.	¿Realizan diligencias en Tribunales de Justicia para resolución de expedientes?

Elaborado por:	Felipe de Jesús Sabán Patzán
Firma:	
Nombre del entrevistado:	
Firma del entrevistado:	
Fecha:	

ANEXO 5
CUESTIONARIO

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	Fiscalía Liquidadora de Mixco
División	Área de Archivo
Puesto que desempeña	Notificadores

ÁREA: FISCAL

No.	PREGUNTAS
1.	¿Cuántas notificaciones se realizan al mes a las personas que han puesto una denuncia?
2.	¿Cuántas notificaciones son efectivas?
3.	¿Cuánto es el costo de una notificación?
4.	¿Cuánto se gasta en combustible para realizar las notificaciones al mes?
5.	¿Qué dificultades encuentran en cuestión de costo y presupuesto para realizar las notificaciones?
6.	¿Límite presupuestal que afronta actualmente?

Elaborado por:	Felipe de Jesús Sabán Patzán
Firma:	
Nombre del entrevistado:	
Firma del entrevistado:	
Fecha:	

ANEXO 6
CUESTIONARIO

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	Fiscalía Liquidadora de Mixco
División	Área de Archivo
Puesto que desempeña	Archivista

ÁREA: ARCHIVO

No.	PREGUNTAS
1.	¿Cuántos expedientes en total se encuentra archivado (ya terminado) en la Fiscalía Liquidadora de Mixco?
2.	¿Realiza informe mensualmente para saber cuánto expedientes se ingresan mensualmente?
3.	¿Cuántos expedientes se ingresan mensualmente al archivo para su guarda y custodia?
4.	¿Qué dificultades encuentra al momento de archivar un expediente?

Elaborado por:	Felipe de Jesús Sabán Patzán
Firma:	
Nombre del entrevistado:	
Firma del entrevistado:	
Fecha:	

ANEXO 7
CUESTIONARIO

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	Fiscalía Liquidadora de Mixco
División	Área Financiera
Puesto que desempeña	Financiero

ÁREA: FINANCIERA

No.	PREGUNTAS
1.	¿Se lleva un adecuado control de: a. De los ingresos recibidos b. De las transferencias a la Unidad Ejecutora?
2.	¿Cuántas cuentas Bancarias tiene aperturadas la Fiscalía Liquidadora de Mixco?
3.	¿Con qué periodicidad se concilian las cuentas bancarias?
4.	¿Se registran con prontitud todas las transferencias de fondos entre cuentas bancarias?
5.	¿Se registran oportunamente los ingresos y egresos en la caja fiscal?
6.	¿Se mantienen fondos fijos por montos razonables?
7.	¿Se revisan y aprueban las facturas, respecto a su aplicación contable?
8.	¿Todos los pagos se hacen con cheque en compra de suministros y pagos de servicios básicos?
9.	¿De cuánto es el presupuesto de la Fiscalía Liquidadora de Mixco?
10.	¿Qué dificultades encuentra en el presupuesto anual para la Fiscalía Liquidadora de Mixco?
11.	¿La responsabilidad de los fondos fijos de caja, está separada de las funciones de ingresos y egresos?
12.	¿Existen límites para realizar el presupuesto anual?
13.	¿La apertura de las cuentas bancarias y las firmas de las personas que giran sobre ella son debidamente autorizadas?
	¿Existen instrucciones a los bancos indicando que las personas autorizadas para firmar cheques no pueden delegar tal autorización en otros funcionarios?

Elaborado por:	Felipe de Jesús Sabán Patzán
Firma:	
Nombre del entrevistado:	
Firma del entrevistado:	
Fecha:	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tipos de delitos en la Fiscalía Liquidadora en el Municipio de Mixco	57
Tabla 2: Determinación de los expedientes en inventario de la mora fiscal, en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 1995 al 2013	63
Tabla 3: Servicios personales bajo el renglón 011 y renglón 031 en la Fiscalía Liquidadora de Mixco.....	65
Tabla 4: Gastos de servicios no personales de la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 2019 (cifras en quetzales).....	66
Tabla 5: Ejecución de gastos de la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 2019 (cifras en quetzales)	68

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1: Expedientes resueltos de la mora fiscal, Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 201958

Gráfica 2: Expedientes resueltos y pendientes de resolver de la mora fiscal, en la Fiscalía Liquidadora de Mixco, años 2015 al 201959

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Estructura organizacional de la Fiscalía Liquidadora de Mixco.....	46
Figura 2: Flujograma en el que se detalla el origen de la mora fiscal en la Fiscalía Liquidadora de Mixco	47